



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4934

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-

**RESOLUCIONES
 SINTETIZADAS
 I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0918

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
 Expediente IDUV N° 014.120/321/2002.-

PRORROGAR el otorgamiento en carácter de Comodato, por el término de dos (2) años, de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera 51 – Departamento E, correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Myriam del Carmen GALINDO PERALTA (DNI N° 18.890.209) y su grupo familiar, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la interesada en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0935

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
 Expediente IDUV N° 050.808/05/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02, ubicada en calle Urquiza S/N, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA I SISTEMA VIVIENDA HABITAR (COGESTION SOLIDARIA) EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO”, a favor del señor Rumaldino TRONCOSO (DNI N° 11.637.514), de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Noviembre de 1953, de ocupación empleado, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios enunciada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON UN CENTAVO (\$ 226.423,01.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que quedan pendientes de adjudicación en venta cinco (5) viviendas por no cumplimentar con la documentación requerida.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a las normativa vigente.-

SUSCRIBIR oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al interesado, en el domicilio sito en calle Urquiza S/N - Casa N° 02 del Plan Construcción de Seis (6)

Viviendas Cogestión Solidaria en Jaramillo.-
 REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Comisión de Fomento de la localidad de Jaramillo, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0936

RIO GALLEGOS, 19 de noviembre de 2014.-
 Expediente IDUV N° 042.444/55/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: “CONSTRUCCION DE 23 VIVIENDAS DESTINADAS AL PERSONAL DOCENTE - I ETAPA: 10 VIVIENDAS - EN LOS ANTIGUOS”, a favor de las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se detallan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios mencionadas en el Punto 1° de la presente, se fija cada una en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 99.527,17.-), el cual será abonado por cada Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados enunciados en el Anexo I de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Los Antiguos, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

**ANEXO I
 OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS PARA DOCENTES”
 1° ETAPA EN LOS ANTIGUOS**

Apellido y Nombre	Documento	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Apellido y Nombre	Documento	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Casa N°	MZA.	Parc.
SALCEDO ROSANA	21.581.934	21/07/1970	Argentina	CASADO	TEJADA RAUL	20.806.115	1 30/10/1969	Argentina	CASADA	02	28 D	08
FIGUEROA SONIA ADELINA	18.238.722	26/03/1967	Argentina	DIVORCIADA						03	28 D	02
BENITEZ ESTEBAN RAUL	22.482.913	18/10/1971	Argentina	CASADO	VEGA MABEL LILIANA	26.401.387	05/02/1978	Argentina	CASADA	05	28 E	05
BRAVO SILVINA EMILCE	23.134.147	07/04/1973	Argentina	SOLTERA						06	28 E	06
PELOZO MAGNO	17.961.322	04/05/1967	Argentina	CASADO	BERNARD MABEL LEONOR	20.412.956	26/10/1968	Argentina	CASADA	08	28 D	06
PUEBLA CARMEN LEONOR	5.074.086	25/08/1945	Argentina	CASADA	MARCELLI LUIS ALBERTO	4.592.518	30/08/1942	Argentina	CASADO	09	28 D	07

RESOLUCION N° 0958

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 052.703/03/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA cuatro (4) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, identificadas como Casas Nros. 29, 30, 31 y 32, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE CINCO (5) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION - S.T.I.A. - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a

las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios enunciadas en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 260.540,16.-), el cual será abonado por cada Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a los interesados en los domicilios que se detallan en el Anexo I de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION - S.T.I.A. - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"

Apellido Y Nombre	Documento	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Apellido Y Nombre	Documento	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Casa N°	MZA.	Parc.
MOLINA JOSE RAMON	27.888.764	06/02/1980	Argentina	CASADO	FIGUEROA MARIA ISABEL	32.560.765	1 10/08/1987	Argentina	CASADA	29	336	10
SALCEDO CAROL CANDELA	31.672.687	18/11/1985	Argentina	SOLTERA						30	336	11
PEREZ NATALIA ELENA	28.704.683	20/05/1981	Argentina	CASADA	SANAGUA CESAR LUCAS	27.379.503	10/05/1979	Argentina	CASADO	31	336	12
VARGAS ESTEFANIA MAGDALENA	34.397.773	25/02/1990	Argentina	SOLTERA						32	336	13

RESOLUCION N° 0964

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 047.499/69/2013.-

DESADJUDICAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS PLAN FEDERAL I EN LAS HERAS", que fue adjudicada mediante Resolución IDUV N° 3534 de fecha 16 de Octubre de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los adjudicatarios y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Vilma Celia NANCUFIL, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

INTIMAR a través de la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo, al grupo familiar desadjudicado y/o ocupantes, a que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad mencionada en el Punto 1° de la presente, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda /IDUV, sito en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismo legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de las Heras y al Honorable Concejo Deliberante, ambos de la localidad de Las Heras; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0965

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 040.427/128/2013.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 2° y 6° y Punto 2° de Resolución IDUV N°

0827/2014, en su parte pertinente, donde dice: "... Sonia Odett CASTILLO VILLANUEVA (DNI N° 92.753.621)... de nacionalidad argentina", deberá decir: "...Sonia Odett CASTILLO VILLANUEVA (DNI N° 18.838.653)... de nacionalidad argentina naturalizada...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente a la interesada, en el domicilio sito Casa N° 15 del Plan 176 Viviendas de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0966

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 053.661/07/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 313 a - Lote 06, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE (1) VIVIENDA PARA MINUSVALIDO, DESTINADA A LA FAMILIA PEREZ LUCERO - PROGRAMA FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Bertha Elizabeth SEGUNDO (DNI N° 31.645.631), de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Octubre de 1985, de estado civil casada con el señor Diego Félix PETRILLAN (DNI N° 28.792.310), de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Febrero de 1982; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios de la unidad habitacional enunciada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS (\$ 442.266,01.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraven-

ta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesadas, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0967

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 051.008/37/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional, de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 14, correspondientes a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora, Magnadela de Lourdes OSSANDON ALVAREZ nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 26 de Julio de 1978, de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 347.283,84.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa en vigencia.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a la

interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0968

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 046.021/18/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09 - Manzana N° 914 - Parcela 09, correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE GENDARMERIA EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Hila Noemí GONZALEZ (DNI N° 22.486.732), de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Marzo de 1972, casada con el señor Reinaldo Gabriel TREPPO (DNI N° 25.271.708), de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Marzo de 1976, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 292.589,06.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los señores Hilda Noemí GONZALEZ y Reinaldo Gabriel TREPPO, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Tierras y Catastro) y al Honorable Concejo Deliberante, ambos de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0969

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 026.723/216/2014.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 140 - Manzana 728 "B" - Parcela N° 24, correspondiente a la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Graciela GONZALEZ (DNI N° 18.224.095), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Octubre de 1966, y por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios individualizada en el Punto 1° de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble mencionado en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.593,93.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Graciela GONZALEZ (DNI N° 18.224.095), de acuerdo a la norma en vigencia.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a la señora Graciela GONZALEZ, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0970

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 048.569/24/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 43 - Parcela N° 10 - Casa N° 47, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS IDENTIFICADAS COMO CASA N° 47 A LA N° 66 EN LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS", a favor del señor Román Ariel MARGNI (DNI N° 28.170.540), de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Mayo de 1980, en conjunto con la señora Nada Araceli TABOADA (DNI N° 32.337886), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Septiembre de 1986, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 259.547,43.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los Compradores y este Instituto en carácter de vendedor, de acuerdo a la norma en vigencia.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0971

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 040.271/30/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 22, correspondientes a la Obra: "PLAN 10 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA III ETAPA", a favor del señor Juan Manuel MARCOU (DNI N° 29.133.496), de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Marzo de 1983, de estado civil en concubinato con la señora Flavia Danisa FRANCO (DNI N° 31.761.191), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Junio de 1986, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 210.195,10.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0972

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 043.102/32/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos

(2) dormitorios, identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Luis Rene BAHAMONDE (DNI N° 11.863.756), de nacionalidad argentina, nacido en 20 de Octubre de 1947, casado con la señora Norma Teresa GONZALEZ (DNI N° 10.503.083), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Agosto de 1952, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1° de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble mencionado en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 45.020,21.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los beneficiarios y este Instituto, en carácter de vendedor, y de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los señores Luis Rene BAHAMONDE y Norma Teresa GONZALEZ, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0973

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 040.837/15/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial N° 598 de fecha 15 de Agosto de 2014, en los autos caratulados: "MINI, FIDELINA EMMA S/SUCESION AB- INTESTATO" Expediente N° M-11461/13 - y del Testimonio de Declaratoria de Herederos, expedido por mandato judicial a los 16 días del mes de Septiembre de 2014, mediante el que se ha resuelto: DECLARAR en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Fidelina Emma MINI, le suceden como herederas sus hijas Beatriz Isabel VARGAS y Mirta Elena VARGAS, sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho; APROBAR judicialmente la cesión de derechos y acciones hereditarias instrumentadas mediante Escritura N° CUATRO de fecha 06 de Enero de 2014, mediante la cual los señores Mirta Elena VARGAS, Beatriz Isabel VARGAS y Héctor Marcelino VARGAS ceden, renuncian y transfieren formal y solemnemente en forma onerosa a favor de Luciana Gisella MINOR, todos los derechos y acciones hereditarios que tienen y les pudieran corresponder por el fallecimiento de Fidelina Emma MINI en las presentes actuaciones, dejando asentado que la señora Beatriz Isabel VARGAS ha actuado en nombre y representación del señor Héctor Marcelino VARGAS, personería acreditada con Poder Especial que el mismo le otorgará el 18 de Diciembre de 2013, en Escritura Pública N° 542, debidamente legalizado y agregado a dicho trámite, correspondiéndole a la señora Luciana Gisella MINOR (DNI N° 34.253.916) un 100% del acervo hereditario: Casa N° 29 de la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS ALBORADA FO.NA.VI. II EN PUERTO SAN JULIAN"; lo testimoniado corresponde a los autos caratulados mencionados precedentemente, y se tramitaron por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián; Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de cinco (5) folios.-

TITULARIZAR en un 100% el bien inmueble identificado como Casa N° 29, de la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS ALBORADA FO.NA.VI. II EN PUERTO SAN JULIAN", a favor de la señora Luciana Gisella MINOR (DNI N° 34.253.916), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de Diciembre de 1988, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito código IPZ101-045-058023, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 2° de la presente.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Luciana Gisella MINOR (DNI N° 34.253.916).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente .-

RESOLUCION N° 0975

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 041.138/97/2013.-

TOMAR CONOCIMIENTO de Testimonio de fecha 13 de Mayo de 2014, el cual es copia fiel de la Sentencia - dictada en autos caratulados: "VILLAGRA, SILVIA PATRICIA Y MATUS, CARLOS MANUEL S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expediente N° V 3.650/06, que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio; Secretaría de Familia, que decreta el divorcio vincular del señor Carlos Manuel MATUS y la señora Silvia Patricia VILLAGRA, disolviendo la sociedad civil conyugal con efecto retroactivo al 07 de marzo de 2006, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fé, procediendo a la liquidación de la misma quedando todos los bienes muebles y el inmueble individualizado como Casa N° 11 del Barrio 50 Viviendas de la localidad de 28 de Noviembre, adjudicado por el I.D.U.V., de propiedad exclusiva de la señora Silvia Patricia VILLAGRA, renunciando, el señor Carlos Manuel MATUS a favor de la misma, a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el mencionado inmueble; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 11, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS - I ETAPA FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Silvia Patricia VILLAGRA (DNI N° 20.071.767), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de enero de 1968, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 0976

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 002.089/141/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO Testimonio de fecha 13 de Junio de 1996, dictado en autos caratulados: "ALVARADO, LUIS ALBERTO Y AQUINO, MARÍA ANTONIA S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expediente N° A-0246/98, que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, Secretaría N° 2 de Río Gallegos, decretando la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda de divorcio vincular por presentación conjunta, 24 de marzo de 1997, homologando el acuerdo de disolución de la sociedad conyugal arribado por los señores Luis Alberto ALVARADO y María Antonia AQUINO,

en mérito al cual convienen que la vivienda preadjudicada por el I.D.U.V., mediante Resolución N° 0463/80, quedará al momento de la Escritura, en propiedad exclusiva de la señora María Antonia AQUINO, quien se hará cargo de las eventuales deudas que pudieren pesar sobre el inmueble en cuestión, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 342 de la Obra. "PLAN 366 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Antonia AQUINO (DNI N° 11.722.544), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente al inmueble individualizado en el Punto 2° de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Antonia AQUINO (DNI N° 11.722.544).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 342 del Plan 366 Viviendas Fo.Na.Vi. en de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1084

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 053.941/2011.-

DAR DE BAJA en todos sus términos la Licitación Pública IDUV N° 51/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EDIFICIO ORQUESTA DEL BARRIO EN RIO GALLEGOS", aprobado oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1562/2011, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa PROALSA S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DEJAR ESTABLECIDO que se deberá disponer para el caso de haberse recibido por este Instituto, la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas adjuntadas por los oferentes.-

RESOLUCION N° 1085

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 053.940/2011.-

DAR DE BAJA en todos sus términos la Licitación Pública IDUV N° 52/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION EDIFICIO CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA EN RIO GALLEGOS", aprobado oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1563/2011, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa CHIMEN AIKE S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DEJAR ESTABLECIDO que se deberá disponer para el caso de haberse recibido por este Instituto, la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas adjuntadas por los oferentes.-

RESOLUCIONES N° 1116

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.941/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada

por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 20/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL DISTRITAL GOBERNADOR GREGORES", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 20/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL DISTRITAL GOBERNADOR GREGORES", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 05 de Febrero de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 07 de Enero de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 3.493,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 3.493.000,00.-)

RESOLUCION N° 1122

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 005.231/111/2007.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 17, correspondiente a la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", adjudicada oportunamente mediante Resolución IDUV N° 4874/07, a favor del señor Francisco del Valle CORDOBA (DNI N° 8.304.397), de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Diciembre de 1950, de estado civil casado, y de la señora Ester Noemí LOPEZ (DNI N° 11.563.660), de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Noviembre de 1954, de estado civil casada; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ101-045-039117 correspondiente a la unidad habitacional identificada como Casa N° 17, de la referida Obra y Plan, a favor de los señores CORDOBA Y LOPEZ, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 24.252,08.-)

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los beneficiarios y este Instituto en carácter de vendedor y de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1124

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 023.550/164/2014.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 107, correspondiente a la Obra:

“PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora María Angélica RODRIGUEZ (DNI N° 16.753.194), de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Febrero de 1964, de estado civil viuda, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1° del presente instrumento; por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 33.271,21.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Angélica RODRIGUEZ (DNI N° 16.753.194).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1125

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 051.891/10/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 04 – Sección 01 - Manzana N° 017 – Parcela 013 – Calle Julio Santos Caprio, Barrio 17 de Octubre, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE CINCO (5) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS 9° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, favor de la señora Vanesa Silvana PEREZ (DNI N° 29.294.176), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Abril de 1982, y de estado soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 323.963,49.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a la señora Vanesa Silvana PEREZ, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante, ambos de la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general, y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1126

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 047.506/39/2007.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 0822 de fecha 31 de Octubre de 2014, en su parte pertinente, donde dice: “...Adriana Maribel FUENTEALBA...”, deberá decir: “...Adriana Maribel VELASQUEZ...”; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de

los términos de la presente a la señora Adriana Maribel VELASQUEZ en el domicilio identificado como Casa N° 14 del Plan 64 Viviendas Federal I en Puerto Santa Cruz.-

REMITIR copia autenticada de la presente, a la Municipalidad de la localidad de Puerto Santa Cruz, para su conocimiento.-

RESOLUCION N° 1127

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 040.162/45/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 108, correspondiente a la Obra: “PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor del señor Raúl Alejandro GORDILLO (DNI N° 23.042.671), de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Diciembre de 1969, de estado civil casado con la señora Cristina Noemí SEGUEL (DNI N° 23.034.491), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Diciembre de 1972; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios enunciada en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 39.266,19.-).

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios individualizada en el Punto 1° de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los citados beneficiarios.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los señores Raúl Alejandro GORDILLO (DNI N° 23.042.671) y la señora Cristina Noemí SEGUEL, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1128

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 047.612/23/2010; y

RECTIFICAR parcialmente el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0893 de fecha 17 de Noviembre de 2014, en su parte pertinente, donde dice: “...de estado civil separado...”, deberá decir: “...de estado civil soltero...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho los términos de la presente, al señor Gustavo Fernando NIETO, en el domicilio sito en calle David Jewett N° 1916 del Barrio Rotary 23 en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 1129

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 047.495/189/2014.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 0828 de fecha 31 de Octubre de 2014, en su parte pertinente, donde dice: “...Silvina Mara PINO (DNI N° 31.279.593), ..de estado civil divorciada...”, deberá decir: “...Silvina Mara PINO (DNI N° 31.279.593), ..de estado civil separada personalmente del señor Jonathan Damián PACHECO...”; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a la señora María Silvina PINO en el domicilio sito en calle Julia Dufour Sur 120 - Casa N 38 del Plan 88 Viviendas Federal I en Comandante Luis Piedra Buena; y al señor Jonathan Damián PACHECO en

el domicilio sito en calle Simón Bolívar N° 378, de la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1162

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.955/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 21/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION EDIFICIO ALBERGUE SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 21/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION EDIFICIO ALBERGUE SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 24 de Febrero de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 14 de Enero de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 20.760,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 20.760.000,00.-).

RESOLUCION N° 1163

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.956/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 22/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “RESTAURACION, PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ROCHA”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 22/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “RESTAURACION, PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ROCHA”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Febrero de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 14 de Enero de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS (\$ 25.700,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.700.382,57.-).

RESOLUCION N° 1179

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.957/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales

nales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 23/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO ASOCIACION BRAILLE EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 23/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO ASOCIACION BRAILLE EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 27 de Febrero de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 23 de Enero de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 5.520,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VIENTE MIL (\$ 5.520.000,00.-).-

RESOLUCION N° 1180

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.958/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 24/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO A.GRU.PA. EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 24/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO A.GRU.PA. EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 27 de Febrero de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 23 de Enero de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 7.890,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.890.000,00.-).-

RESOLUCION N° 1183

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.905/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-45-071347, que fuera otorgado a favor de Osmar Braulio BRITOS (DNI N° 13.454.559), en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.512,87), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 400 Viviendas TGN casa 125, de la localidad de Pico Truncado, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1184

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.903/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 104-45-314007, que fuera otorgado a favor de Francisco Luis AGUILAR (DNI N° 11.502.991), en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 135.921,54), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 44 - Viviendas Sector II - Sector 506 casa 7, de nuestra Ciudad Capital, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1185

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.900/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 105-45-141011, que fuera otorgado a favor de Ramón Benito DIAZ (DNI N° 6.369.993), en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.707,34), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 24 Viviendas casa: 11, en la localidad de Pico Truncado, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1186

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.899/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-45-254015, que fuera otorgado a favor de Carlos Sebastián MAYER (DNI N° 29.388.043), en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 129.490,10), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 64 Viviendas Plan Federal I - casa: 15, en la localidad de Puerto Santa Cruz, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1187

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.902/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-

45-003070, que fuera otorgado a favor de Fernando TENORIO (DNI N° 14.880.126), en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SETENTA (\$ 15.128,70), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 120 Departamento Acceso 9 Piso Planta Baja Departamento "B", de nuestra Ciudad Capital, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1188

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.901/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 105-45-252001, que fuera otorgado a favor de Zunilda del Carmen TORREZ VERA (DNI N° 18.871.835), en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 63.507,61), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 2 Viviendas Convenio con Municipio casa: 1, en la localidad de Perito Moreno, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1190

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.906/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-45040080, que fuera otorgado a favor de Delia SOTO MONTENEGRO (DNI N° 10.027.503), en la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.506,73), adjudicatario de la Unidad Habitacional identificada en Barrio 87 Viviendas casa 68 de la localidad de Las Heras, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 1201

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 047.497/44/2014.-

AUTORIZAR a los señores Carmen Alicia DUA-MANTE (DNI N° 26.290.442) en condominio con el señor Adrián Nicolás FIGUEROA (DNI N° 28.156.275), adjudicatarios de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 08 – Manzana 55 "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS FEDERAL I EN GOBER-

NADOR GREGORES”, a ausentarse de la misma por el término de un (1) año a partir de la fecha de notificación fehaciente de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a los señores Sergio Ariel BAEZ (DNI N° 32.176.897) y Jessica Lorena RODRIGUEZ (DNI N° 34.450.409), a permanecer como cuidadores de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, por el periodo de un (1) año, haciéndose responsable ante este Instituto y/o terceros de las erogaciones que en concepto de servicio la unidad demandante.-

DEJAR ESTABLECIDO que si vencido el plazo estipulado en el Punto 2° de la presente, los adjudicatarios y su grupo familiar no ocuparan la vivienda, este Instituto procederá a desadjudicar la misma y al inmediato desalojo del grupo familiar designado como cuidadores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 21.581, con la colaboración de la fuerza pública.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente, a los señores Carmen Alicia DUAMANTE y Adrián Nicolás FIGUEROA, en el domicilio sito en calle Mariano Moreno N° 784 de la localidad de Puerto Santa Cruz, y a los cuidadores designados, señores Sergio Ariel BAEZ y Jessica Lorena RODRIGUEZ, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1204

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 050.503/57/2013.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Marcelo Alejandro BENITEZ (DNI N° 32.094.587) referente al cien por ciento (100%) que le corresponde en su carácter de adjudicatario de la unidad habitacional identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, y titularizar en forma exclusiva la citada vivienda a favor de la señora Laura Evangelina TORRE (DNI N° 30.731.563), atento a lo manifestado por su concubino, mediante Escritura Pública N° 29, suscripta ante Escribana Pública, María Julia RODRIGUEZ, Titular del Registro Notarial N° 56 de Comandante Luis Piedra Buena; la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07, de la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, a favor de la señora Laura Evangelina TORRES (DNI N° 30.731.563), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Marzo de 1984, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Laura Evangelina TORRES, en el domicilio identificado como Casa N° 07 de Plan 30 Viviendas Industrializadas en Comandante Luis Piedra Buena; y al señor Marcelo Alejandro BENITEZ con domicilio en Calle Belgrano Acceso Ruta Nacional N° 3, de la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1208

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.556/2014.-

DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN”, efectuado mediante Resolución IDUV N°

0113/2014, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

REINTEGRAR por Dirección de Administración (Departamento Tesorería) las Pólizas de Seguro de Caución de la Obra enunciada en el Punto 1° de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas oferentes.-

RESOLUCION N° 1219

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.891/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 1744 de fecha 15 de noviembre de 2012, dictado en autos caratulados: “BARRIA BARRIENTOS, JOSE DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° 10.824/04, que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Río Gallegos, Secretaría N° 2, mediante el cual se informa sobre el fallecimiento del adjudicatario de la vivienda identificada como Casa N° 12 – Manzana N° 38, de la Obra: “PLAN ALBORADA DE FRONTERA I EN EL CALAFATE”, sito en calle Los inmigrantes Casa N° 12 de esa localidad, a nombre de la cónyuge supérstite y herederos declarados en autos a saber: Elsa Ester FELGUEROSO (DNI N° 11.235.076), viuda de sus primeras nupcias de José del Carmen BARRIA BARRIENTOS, en proporción de cincuenta por ciento (50%); Celia Beatriz BARRIA (DNI N° 23.359.536) en proporción de dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%), María José BARRIA (DNI N° 24.336.226) en proporción de dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%), y Valeria BARRIA (DNI N° 26.665.664) en proporción de dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%); el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 12 – Manzana 38, de la Obra: “PLAN ALBORADA DE FRONTERA I EN EL CALAFATE”, a favor de la señora Elsa Ester FELGUEROSO (DNI N° 11.235.076), Celia Beatriz BARRIA (DNI N° 23.359.536), María José BARRIA (DNI N° 24.336.226), y Valeria BARRIA (DNI N° 26.665.664), respectivamente, en la proporción determinada en el Punto 1° de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

AUTORIZAR oportunamente a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos de la presente a la señora Elsa Ester FELGUEROSO con domicilio sito en Calle Los Inmigrantes N° 1051 // Celia Beatriz BARRIA y María José BARRIA en el domicilio ubicado en Casa N° 39 del Barrio 50 Viviendas // y Valeria BARRIA en el domicilio sito en Calle Julio A. Roca N° 1890, todos de la localidad de El Calafate.-

RESOLUCION N° 1220

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 045.824/06/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 02 - Manzana N° 54 – Sección “a” - Parcela N° 02, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO – PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA”, a favor de la señora Erica Gabriela CARDOSO (DNI N° 28.702.894), de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Mayo de 1982, de ocupación ama de casa, de estado civil casada con el señor

Alfredo Manuel PERALTA (DNI N° 25.065.826), de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Febrero de 1976, de ocupación empleado; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios enunciada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 338.358,54.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los señores CARDOSO y PERALTA, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1222

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente IDUV N° 06.076/155/2003.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la copia certificada de Declaratoria de Herederos de fecha 24 de septiembre de 2009, tramitada por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, y Minería, con asiento en Caleta Olivia, dictada en autos caratulados: “SOUTO, JORGE E. S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° S-27.352/2009, mediante el cual se declara que por fallecimiento del señor Jorge Enrique SOUTO (DNI N° 7.737.560), en cuanto ha lugar por derecho, y sin perjuicio de terceros, le suceden en carácter de herederos universales sus hijos Javier Jorge SOUTO (DNI N° 17.095.397), Andrea Mara SOUTO (DNI N° 20.024.019), y Silvina Valeria SOUTO (DNI N° 27.739.511), y la cónyuge supérstite señora Eva Marta MOSQUERA (DNI N° 4.786.008), en cuanto a los bienes propios si los hubiera y sin perjuicio de los derechos que en carácter de tal la ley le otorgue sobre los bienes gananciales, reconociéndoles y confiriéndoles la posesión de la herencia; el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la copia certificada del Oficio Judicial N° 1372 de fecha 02 de diciembre de 2013, dictado en los autos caratulados: “SOUTO, JORGE E. S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° S-27352/09, que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería, con asiento en Caleta Oliva, a los efectos que los derechos que le correspondieran al causante de autos Jorge Enrique SOUTO, respecto de la unidad habitacional sito en el Barrio Gobernador Gregores Escalera 04 – Departamento “H”, se inscriban de la siguiente manera: Eva Marta MOSQUERA (DNI N° 4.786.008) cincuenta por ciento (50%), Javier Jorge SOUTO (DNI N° 17.095.397) dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%), Andrea Mara SOUTO (DNI N° 20.024.019) dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%), y Silvina Valeria SOUTO (DNI N° 27.739.511) dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%), el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR el bien inmueble identificado como Escalera 04 – Piso 3° – Departamento “H”, de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de los herederos universales: Eva Marta MOSQUERA (DNI N° 4.786.008), cincuenta por ciento (50%), Javier Jorge SOUTO (DNI N° 17.095.397) dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%), Andrea Mara SOUTO (DNI N° 20.024.019) dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%), y Silvina Valeria

SOUTO (DNI N° 27.739.511) dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-075294, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 3° de la presente.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio conforme a la normativa vigente.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los beneficiarios enunciados en la presente, en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 0001

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 046.021/18/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 6° y Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0968/14, en sus partes pertinentes, donde dice: "...Hila Noemí GONZALEZ (DNI N° 22.486.732)...", deberá decir: "...Hilda Noemí GONZALEZ (DNI N° 22.486.732)..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la adjudicataria mencionada en el Punto 1° de la presente, en el domicilio sito en Casa N° 09, Manzana N° 914, Parcela 09, del Plan 42 Viviendas para Personal de Gendarmería en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0017

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.561/129/2006.-

PREADJUDICAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 84, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Hugo Iván VIGGIANO (DNI N° 28.156.419) casado con la señora Analía Rosana CALISTO (DNI N° 28.748.936), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", siendo la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 60, a favor de los señores Juan Domingo GELVES (DNI N° 17.549.765), de nacionalidad argentina, nacido el 21 de diciembre de 1965, casado con Sandra Esther ZAMUDIO (DNI N° 23.489.792), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de diciembre de 1973; y la vivienda de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 62, a favor de los señores Gabriel Aníbal FERREYRA (DNI N° 18.176.369), de nacionalidad argentina, nacido el 01 de mayo de 1967, de estado civil soltero, en conjunto con Angélica Aida Aniceta GROSSI (DNI N° 9.796.883), de nacionalidad argentina, nacida el 07 de junio de 1918, de estado civil soltera; por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales mencionadas en el Punto 2° de la presente, se fijan en la suma de: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 371.013,90.-) para la vivienda de dos (2) dormitorios; y PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 434.958,47.-) para la vivienda de tres (3) dormitorios; los cuales serán abonados por cada Comprador conforme el Conve-

nio que individualmente suscriban con este Instituto.-
SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los Compradores mencionados en el Punto 2° de la presente, y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con garantía hipotecaria a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que quedan excluidos del Padrón de Inscriptos y en estado de caducidad los Legajos del señor Juan Carlos ARIAS (DNI N° 18.501.437) por la causal de omisión de datos, y del señor Alberto Emilio MARQUEZ (DNI N° 27.842.696) por desintegración de su grupo familiar; como así también se corresponde levantar la reserva y habilitar el legajo de Inscripción del señor Gustavo ANDRADE MARQUEZ (DNI N° 23.994.876), para que pueda competir en futuras obras a ejecutarse por este Organismo.-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Rubén Alfio ALLENDEZ (DNI N° 24.988.754) y la señora Alejandra CARDOZO (DNI N° 27.464.531) no aceptan la vivienda identificada como Casa N° 86, de la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", por las razones invocadas en los considerandos de la presente, por lo que dicha unidad queda pendiente de preadjudicación.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los involucrados, en los domicilios individualizados en los Puntos 1° y 2° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0036

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 019.532/53/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 2°, y el Punto 1°, de la Resolución IDUV N° 0928 de fecha 19 de noviembre de 2014, en sus partes pertinentes, donde dice: "...Planta Baja - Departamento "A"...", deberá decir: "...Planta Baja - Departamento "C"..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la señora Mónica Viviana VUKASOVIC, en el domicilio sito en Planta Baja - Departamento "C" del Plan 32 Departamentos en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0038

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.661/07/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 3° y 9° y el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 966/2014, en sus partes pertinentes, donde dice: "...Manzana N° 313 "a" - Lote N° 06...", deberá decir: "...Manzana N° 152 - Lote N° 08...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados en el domicilio sito en Manzana N° 152 - Lote N° 08 de la presente Obra.-

RESOLUCION N° 0039

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.767/221/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres

(3) dormitorios, identificada como Casa N° 88, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", adjudicada oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1146/91, a favor del señor Manuel ALVARADO (DNI N° 14.880.047), de nacionalidad argentina, nacido el 28 de abril de 1962, y de estado civil casado con la señora Sandra Cecilia SALDIVIA (DNI N° 17.734.312), de nacionalidad argentina, nacida el 21 de septiembre de 1966; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1° de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 40.761,14.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los beneficiarios y este Instituto en carácter de vendedor y de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Benigno Lago N° 530, Casa N° 88 del Plan 207 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0040

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.416/41/2001.-

RECTIFICAR parcialmente en el Considerando 5° y en los Puntos 2°, 3° y 4° de la Resolución antes mencionada, referido al segundo nombre de la señora MINARI, por lo que corresponde rectificar parcialmente en sus partes pertinentes, donde dice: "...Susana Gabriela MINARI...", deberá decir: "...Susana Graciela MINARI..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 04 - Manzana N° 06 - Lote 1b - Parcela 24, de la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN GOBERNADOR GREGORES".-

RESOLUCION N° 0041

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.561/129/2013.-

RECTIFICAR parcialmente el número de Expediente de la Resolución IDUV N° 0017/2015, donde dice: "...VISTO: El Expediente IDUV N° 047.561/129/2006...", deberá decir: "...VISTO: El Expediente IDUV N° 047.561/129/2013...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal, a los señores Hugo Iván VIGGIANO y la señora Analía Rosana CALISTO en el domicilio identificado como Casa N° 84, a los adjudicatarios Juan Domingo GELVES y Sandra Esther ZAMUDIO domiciliados en Casa N° 60 y a los señores Gabriel Aníbal FERREYRA y la señora Angélica Aida Aniceta GROSSI en el domicilio identificado como Casa N° 62 todos correspondientes a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 0042

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 020.577/174/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres

(3) dormitorios, identificada como Casa N° 228, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Rosa Mabel TRONCOSO (DNI N° 13.260.152), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de agosto de 1957, casada con el señor Angel Osvaldo GOMEZ (DNI N° 14.556.997), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1° de la presente; por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 30.914,00.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de los citados adjudicatarios.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los intere-

sados, en el domicilio identificado como Casa N° 228 del Plan 255 Viviendas Fo.Na.Vi en Las Heras.-

RESOLUCION N° 0044

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2015.-
Expediente IDUV N° 054.515/06/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA siete (7) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios enunciadas en el Punto 1° de la presente, se fijan en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00.-) cada una,

el cual será abonado por cada Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios enunciados en el Anexo I de la presente, y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

SUSCRIBIR los Convenios de Ocupación con canon de uso amortizable de tres (3) unidades habitacionales de la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se detallan en planilla adjunta que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los beneficiarios individualizados en el Anexo I y II de la presente.-

ANEXO I

Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS".-

Apellido y Nombre	Documento	Apellido y Nombre	Documento	Casa N°
ALBORNOZ, Andrea Fernanda.	36.106.105	NIEVA, Daniel Alejandro.	31.450.514	01
GANGA, Claudia Ester.	21.757.936			04
GUTIERRES, Laura Paola.	29.295.666	e/c VASQUEZ, Cristian Gustavo.	29.335.765	05
HERNANDEZ, Carolina Andrea.	37.269.918			06
MARTINEZ, Silvia Susana.	27.970.900			08
PROS, María Belen.	31.198.808	e/c SOSA, Marcelo Eduardo.	22.697.516	09
CISNEROS, Daniel Ignacio.	25.783.835			10

ANEXO II

Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS".-

Apellido y Nombre	Documento	Apellido y Nombre	Documento	Casa N°
CENOBIO, María Elizabeth.	23.829.523	PEREYRA GONZALEZ, Dante Alejandro.	23.516.485	02
ESQUIVEL, Mónica Cristina.	28.227.860			03
HERNANDEZ, María Isabel.	27.876.375	LUCERO, Gustavo Antonio Jonas.	28.763.331	07

RESOLUCION N° 0065

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.569/77/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO GRUPO I EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Carlos Alberto DEVIA (DNI N° 11.553.962) y la señora Stella Maris TUNINETTI (DNI N° 12.540.866), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 234.761,90.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con

hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los involucrados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la Presente.-

RESOLUCION N° 0066

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 041.650/126/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de la Declaratoria de Herederos dictado en autos caratulados: "RE GRACIELA BEATRIZ S/SUCESION en Expediente N° 1538/13 tramitado por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° 2, en lo que se dispuso declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de la señora Graciela Beatriz RE (DNI N° 16.645.583), le suceden como únicos y universales herederos de sus bienes, sus hijos: Santiago Emilio MAUREIRA RE (DNI N° 35.567.620) y Daiana Soledad MAUREIRA RE (DNI N° 36.745.693), todo ello sin perjuicio de terceros, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TOMAR CONOCIMIENTO de Oficio Judicial N° 811 BIS/14 en autos y Expediente mencionado ut-supra, adjuntándose, Declaratoria de herederos y del Convenio de la Partición de la Masa Hereditaria que forma parte de la presente como Anexo II de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional identificada como Casa N° 156, correspondiente a la Obra: 2 PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RIO GALLEGOS" en partes iguales a los señores Santiago Emilio MAUREIRA RE (DNI N° 35.567.620), argentino, nacido el día 05 de Febrero de 1992, de estado civil soltero y Daiana Soledad MAUREIRA RE (DNI N° 36.745.693), argentina, nacida el día 10 de Agosto de 1993, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente al inmueble individualizado en el Punto 2° de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Santiago Emilio MAUREIRA RE (DNI N° 35.567.620) y la señorita Daina Soledad MAUREIRA RE (DNI N° 36.745.693).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal Calle

Belgrano N° 713 de esta ciudad, domicilio constituido como domicilio legal, Abogada Patricia Verónica PETRIS (Apoderada).-

RESOLUCION N° 0067

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 023.029/357/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "PLAN 356 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Midonia Daniela GUITIAN (DNI N° 14.746.727), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Diciembre de 1961, casada con el señor Antonio CAÑARI (DNI N° 10.008.586), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Enero de 1952; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14 de la referida Obra y Plan, a favor de la señora Midonia Daniela GUITIAN (DNI N° 14.746.727) y el señor Antonio CAÑARI (DNI N° 10.008.586), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 47.040,00.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios individualizados en el Punto 1° de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0069

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 018.100/87/2014.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 145, correspondiente de la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", adjudicada oportunamente mediante Resolución N° 0339/1988, a favor de los señores Silvia Beatriz CHOCAN (DNI N° 14.556.983) y el señor Ricardo Jorge QUINTEROS (DNI N° 12.246.731), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 19.284,00.-).

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 145, de la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Silvia Beatriz CHOCAN (DNI N° 14.556.983), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Mayo de 1962, de estado civil casada con el señor Ricardo Jorge QUINTEROS (DNI N° 12.246.731), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Septiembre de 1956; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre la Compradora y este Instituto en carácter de vendedor, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0079

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.537/2014.-

ADJUDICAR a la Empresa PROALSA S.R.L. la Licitación Pública IDUV N° 04/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES 3° ETAPA EN LAS HERAS", por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.938.084,45.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Las Heras - Función: Vivienda - Proyecto: "CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES 3° ETAPA EN LAS HERAS", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa PROALSA S.R.L.

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0080

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.640/2014.-

ADJUDICAR a la Empresa INDALTEC S.A. la Licitación Pública IDUV N° 09/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ADECUACION DE SALAS PARA APERTURA DE TERAPIAS INTENSIVAS EN EL HOSPITAL DE LAS HERAS", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.619.432,00.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Las Heras - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "ADECUACION DE SALAS PARA APERTURA DE TERAPIAS INTENSIVAS EN EL HOSPITAL DE LAS HERAS", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa INDALTEC S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0115

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.887/2014.-

ADJUDICAR a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A. la Licitación Privada IDUV N° 09/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RED ELECTRICA PARA ALIMENTACION NUCLEO EDUCATIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.895.961,69.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Comandante Luis Piedra Buena - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "RED ELECTRICA PARA ALIMENTACION NUCLEO EDUCATIVO EN

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0116

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.888/2014.-

ADJUDICAR a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A., la Licitación Privada IDUV N° 10/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RED DE AGUA Y RED DE GAS PARA ALIMENTACION NUCLEO EDUCATIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.173.121,79.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Comandante Luis Piedra Buena - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "RED DE AGUA Y RED DE GAS PARA ALIMENTACION NUCLEO EDUCATIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0117

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.889/2014.-

ADJUDICAR a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A., la Licitación Privada IDUV N° 11/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RED CLOACAL PARA ALIMENTACION NUCLEO EDUCATIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.306.985,16.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Comandante Luis Piedra Buena - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "RED CLOACAL PARA ALIMENTACION NUCLEO EDUCATIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0121

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 052.125/09/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondientes a

la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - SECTOR 1 - CORRESPONDIENTE A LA 1ª ETAPA DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor de la señora Cintia Romina COOPER (DNI N° 33.260.058), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Septiembre de 1987, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales mencionadas en el Punto 1º de la presente, se fijan en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 194.011,32.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria mencionada en el Punto 1º de la presente, de acuerdo a las normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1º de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Antiguos, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0129

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.767/222/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial N° 1680/14 dictado en autos caratulados: "PEREZ RASETTI GABRIEL EDUARDO S/ SUCESION AB/ INTESTATO", Expediente P- 16602/13, tramitados por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de Doctor Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° UNO, que dispone que por fallecimiento del señor Gabriel Eduardo PEREZ RASETTI, si correspondiere se deberá escriturar la unidad habitacional de marras, en un cien por ciento (100%), a nombre de la señora Ana Noemí GUTIERREZ (D.N.I. N° 16.212.273), el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional identificada como Acceso 17 – Planta Baja "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. II EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Ana Noemí GUTIERREZ (D.N.I. N° 16.212.273), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1958, de estado civil viuda, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito código IPZ101-045-008099, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 2º de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 2º de la presente, se fijó en la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.564,75.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Ana Noemí GUTIERREZ (D.N.I. N° 16.212.273).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en calle Miguel Segovia N° 605, Acceso 17, Planta Baja "B", del Plan 207

Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0133

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.610/24/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 3 – Sección 3 – Manzana 9 – Parcela 06, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTIDOS (22) VIVIENDAS MANZANA 05 – SECCION 03 – CIRCUNSCRIPCION 03 – CASA N° 01 A LA 22 PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor de la señora Marcela Alejandra MOLINA (DNI N° 20.755.540), de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Enero de 1969, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1º de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 243.742,80.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los involucrados, en el domicilio enunciado en el Punto 1º de la Presente.-

RESOLUCION N° 0182

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 045.991/09/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 928 - Casa N° 04, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS", del Plan Social GE.SOL a favor del señor Pablo Ariel FERNANDEZ (DNI N° 25.026.655), de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Mayo de 1977, de estado civil soltero, de ocupación empleado, conjuntamente con la señora Nidia Vanesa CABALLERO (DNI N° 28.992.541), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Julio de 1981, de estado civil soltera, de ocupación empleada; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1º, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 275.304,54.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normativas vigentes.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, de los términos del presente instrumento legal a los adjudicatarios.

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad Capital Federal, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0183

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 046.826/52/2014.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución IDUV N° 2746 de fecha 17 de Julio de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 37, de la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS CONVIVIR – SECTOR V – EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Oscar Mauricio TOURVILLE (DNI N° 20.921.542), de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Noviembre de 1969, de estado civil soltero, y la señora Ana María SANCHEZ (DNI N° 23.795.684), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de Marzo 1974, de estado civil soltera, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 2º de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 351.977,16.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normativas vigentes.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado, a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio sito en calle René Favaloro N° 880 – Casa N° 37, del Plan 46 Viviendas Convivir Sector V en Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0220

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 048.129/2005.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública suscripto entre este INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la empresa EDECO S.A., el 18 de febrero de 2015, por el cual se rescinde de mutuo acuerdo y endilgación de responsabilidades de ninguna índole, la contratación vinculada a la ejecución de la Obra: "90 VIVIENDAS SECTOR II EN EL CALAFATE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 22/2005; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente-

QUE por Dirección de Administración deberán instarse los procedimientos tendientes al recupero del saldo del Anticipo Financiero otorgado oportunamente a la empresa EDECO S.A., pendiente de devolución.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa EDECO S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

RESOLUCION N° 0221

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 050.506/2007.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública suscripto entre este INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la empresa EDECO S.A., el 18 de febrero de 2015, por el cual se rescinde de mutuo acuerdo y endilgación de responsabilidades de ninguna índole, la contratación vinculada a la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA BARRIOS IDUV PLAN FEDERAL I EN 28 DE NOVIEMBRE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 82/2007; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

QUE no habiéndose abonado Anticipo Financiero alguno en razón de la obra indicada en el Punto 1° de la presente, corresponderá suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la misma entre la empresa EDECO S.A. y este INSTITUTO, y vencido el plazo de garantía proceder a reintegrar las pólizas de Seguros de Caucción por ejecución de Contrato.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa EDECO S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

RESOLUCION N° 0222

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 053.635/2011.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública suscripto entre este INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la empresa EDECO S.A., el 18 de febrero de 2015, por el cual se rescinde de mutuo acuerdo y endilgación de responsabilidades de ninguna índole, la contratación vinculada a la ejecución de la Obra: "54 VIVIENDAS TECHO DIGNO – SECTOR 8 – URBANIZACION SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 26/2011; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

QUE por Dirección de Administración corresponde proceder al reintegro de las pólizas de Seguro de Caucción a la empresa EDECO S.A., por ejecución de Contrato.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa EDECO S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

RESOLUCION N° 0230

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 040.427/128/2013.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 0965 de fecha 19 de Noviembre de 2014, en su parte pertinente, donde dice: "... Casa N° 15, de la Obra: "PLAN 176 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"..."; deberá decir: "...Casa N° 115, de la Obra: "PLAN 176 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la señora Sonia Odett CASTILLO VILLANUEVA, en el domicilio sito en Casa N° 115 del Plan 176 Viviendas de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0252

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 050.219/2007.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública suscripto entre este INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la empresa EDECO S.A., el 18 de febrero de 2015, por el cual se rescinde de mutuo acuerdo y endilgación de responsabilidades de ninguna índole, la contratación vinculada a la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN 28 DE NOVIEMBRE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 51/2007; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

QUE por Dirección de Administración corresponde proceder al reintegro de las pólizas de Seguro de Caucción a la empresa EDECO S.A., por ejecución de Contrato.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa EDECO S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

RESOLUCION N° 0254

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 005.874/110/2008.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO N° 376 de fecha 15 de julio de 2011, dictado en autos caratulados: "MORALES HECTOR FRANCISCO S/SUCESORIO", Expediente N° M 531/97, que se tramita por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Minoridad y Familia, con asiento en Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia N° DOS, en el cual se declara en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del señor Héctor Francisco MORALES, le suceden, en carácter de herederos únicos y universales, sus hijos: Silvina Alejandra MORALES, y su cónyuge superstita, la señora María Antonia GONZALEZ SOTO, sin perjuicio de los derechos que le corresponda por los bienes gananciales, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO JUDICIAL N° 2543 de fecha 04 de noviembre de 2014, dictado en autos caratulados: "MORALES, HECTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO", Expediente N° 531/97, que tramita por ante Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y la Familia con asiento en Pico Truncado, a fin de solicitar a este Organismo se sirva disponer lo necesario para que se proceda a inscribir el porcentaje (50%) que el causante, señor Héctor Francisco MORALES, posee sobre la vivienda objeto de la presente, a favor de la señora María Antonia GONZALEZ SOTO (DNI N° 11.467.524), quedando de esta manera inscripta en un cien por ciento (100%) a su favor, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo II de un (1) folio.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-068022, correspondiente a la unidad habitacional tratada en la presente.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre las partes involucradas.-

TITULARIZAR en forma exclusiva, en un cien por ciento (100%), la unidad habitacional identificada como Casa N° 47, correspondiente a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS F.O.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora María Antonia GONZALEZ SOTO (DNI N° 11.467.524), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de mayo de 1955, de estado civil viuda, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Antonia GONZALEZ SOTO (DNI N° 11.467.524).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 5° de la presente.-

RESOLUCION N° 0272

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 041.136/59/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Testimonio de fecha 13 de junio de 2011, dictado en autos caratulados: "RUBINICH, JOSÉ MARÍA CARMELO Y ROJAS, ADRIANA BEATRIZ S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expediente N° R-5007/10, que se tramita ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia N° UNO de Río Turbio, y Secretaría de Familia, en el cual se decreta el divorcio vincular de los esposos, y se Homologa el acuerdo de la liquidación conyugal, arribado por las partes, quedando como titular exclusiva la señora Adriana Beatriz ROJAS (DNI N° 24.640.294) de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 213, de la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS SECTOR I y II EN RÍO TURBIO", el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 213, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS SECTOR I y II EN RÍO TURBIO", a favor de la señora Adriana Beatriz ROJAS (DNI N° 24.640.294), de nacionalidad argentina, nacida el 17 de junio de 1975, de estado civil divorciada.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Adriana Beatriz ROJAS (DNI N° 24.640.294).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Adriana Beatriz ROJAS, en el domicilio sito en calle Glaciar Ameguíno N° 24, Casa N° 213, del Plan 50 Viviendas Sector I y II en Río Turbio; y al señor José María Carmelo RUBINICH, en el domicilio ubicado en el Lote 17 – Manzana N° 4 "B", calle Eva Perón, ambos de la localidad de Río Turbio.-

RESOLUCION N° 0274

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.897/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-405-007018, que fuera otorgado a favor del señor José Tranquilino HUENCHUR ALVARADO (DNI N° 17.049.387), en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.696,17.-), adjudicatario de la unidad habitacional identificada en "BARRIO 132 VIVENDAS EN RIO GALLEGOS", cita en calle José Crema N° 842 de esta ciudad Capital, en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de precepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0275

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.908/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 104-

45-125049, que fuera otorgado a favor de la señora Rosa TELLAGORRI (DNI N° 12.246.678), por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.612,97.-), adjudicatario de la unidad habitacional identificada como Casa N° 49, correspondiente a la Obra: "BARRIO 50 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", concepto de Cobertura de Segura de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A. con el objeto de anotar debidamente a esta Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0276

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 55.898/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 104-45-333006, que fuera otorgado a favor de Ramón Alfredo ALBELO (DNI N° 10.640.913), en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 190.188,00), adjudicatario de la unidad habitacional identificada como Casa N° 06, correspondiente a la Obra: "BARRIO 36 VIVIENDAS PARA PERSONAL DEL AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0277

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.907/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 104-45-001227, que fuera otorgado a favor de la señora Dora FRIZZERA (DNI N° F0.828.356), en la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.083,66), adjudicatario de la unidad habitacional identificada como Acceso 09 - Planta Baja - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "BARRIO 225 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", en concepto de la cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A. con el objeto de anotar debidamente a esta Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de recepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona mencionada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0278

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.845/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-45-002048, que fuera otorgado a favor de Manuel Alberto PEREZ (DNI N° 20.506.110), en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHEN-

TA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 31.080,17), adjudicatario de la unidad habitacional identificada como Edificio N° 08 - Piso N° 03 - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "BARRIO 70 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"; en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0279

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.904/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-45-179102, que fuera otorgado a favor de Graciela Alicia MARTINEZ (DNI N° 13.738.308), en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 56.073,01) (\$ 38.512,87), adjudicatario de la unidad habitacional identificada como Casa N° 02 - Manzana N° 62 B, correspondiente a la Obra: "BARRIO 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN GOBERNADOR GREGORES" en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0280

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.896/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 101-45-020095, que fuera otorgado a favor de José Enrique SMITH (DNI N° 5.072.942), en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 5.380,00), adjudicatario de la unidad habitacional identificada en calle José Ingenieros N° 2217, casa N° 04, correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0281

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.852/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 104-45-094121, que fuera otorgado a favor de la señora Mónica Beatriz OYARZO (DNI N° 14.098.444), en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON OCHO CENTAVOS (\$ 38.413,08), adjudicatario de la unidad

habitacional identificada como Casa N° 121, correspondiente a la Obra: "BARRIO 152 VIVIENDAS S/RUTA 3 DE RIO GALLEGOS", en concepto de Cobertura de Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0282

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.909/2014.-

DAR POR CANCELADO el Crédito IPZ N° 102-45-040552, que fuera otorgado a favor de Graciela Liliana FIGUEROA (DNI N° 10.948.723), en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 20.202,02), adjudicatario de la unidad habitacional identificada en calle Piedra Buena N° 14, correspondiente a la Obra: "BARRIO ARAMBURU DE LAS HERAS" Seguro de Vida por Fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a la Dirección de Gestión y Cobranza para que proceda a realizar toda gestión administrativa y financiera ante el Banco Hipotecario S.A., con el objeto de anotar debidamente a esa Entidad Financiera de las cancelaciones de los saldos pendientes de percepción por precio de venta a la unidad habitacional correspondiente a la persona indicada en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0303

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.055/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 09/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "UTI PEDIATRICA HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 09/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "UTI PEDIATRICA HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de mayo de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 21 de abril de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 9.520,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 9.520.000,00.-).

RESOLUCION N° 0310

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 023.029/357/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 7° y los Puntos 1° y 2° de la Resolución IDUV N° 0067/2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...dos (2) dormitorios ...", deberá decir: "...

tres (3) dormitorios...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados en el domicilio sito en el Plan 356 Viviendas Fo. Na. Vi. Casa N° 14 de 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 0311

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.500/57/2014.-

INCORPORAR los montos en concepto de Canon de Uso amortizable y el saldo de deuda pendiente de acuerdo al precio de venta en el Punto 3° de la Resolución IDUV N° 0931 de fecha 19 de Noviembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios indicada en el Punto 2° de la presente, se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 140.297,63.-), de cual se abobó oportunamente, en concepto de Canon de Uso Amortizable, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.551,62.-), quedando el saldo adeudado a la fecha en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 132.746,01.-), el que será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 47 del Plan 51 Viviendas Federal I en Puerto Deseado.-

RESOLUCION N° 0312

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 041.711/20/2001.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09 – Manzana 200 b, Parcela 16, correspondiente a la Obra: “PLAN 12 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN PERITO MORENO” - PROGRAMA II ESCASOS RECURSOS, a favor de la señora Viviana Patricia VASQUEZ (DNI N° 29.992.294), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de octubre de 1969, de ocupación empleada y de estado civil casada con el señor Fabián Alejandro ESTUARDO (DNI N° 22.760.424), de nacionalidad argentina, nacido el 31 de mayo de 1972, y de ocupación empleado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 276.872,19.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la norma vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0313

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.564/46/2008.-

DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Punto 5° de la Resolución IDUV N° 0742 de fecha 24 de octubre de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa

N° 90, correspondiente a la Obra: “PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I – GRUPO 2 EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Claudia Isabel ROJAS (DNI N° 21.481.686), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de abril de 1970, y de estado civil divorciada; por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 2° de la presente, se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 157.967,14.-), del cual se han abonado oportunamente, en concepto de Canon de Uso, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 776,64.-), y el Saldo Capital en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 149.996,85.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la norma vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la interesada, en el domicilio identificado como Casa N° 90 del Plan 90 Viviendas Federal I Grupo2 en Rio Gallegos.-

RESOLUCION N° 0314

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 051.008/37/2014.-

INCORPORAR los montos en concepto de Canon de Uso amortizable y el saldo de deuda pendiente de acuerdo al precio de venta, en el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 0967 de fecha 19 de Noviembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “...2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 347.283,84.-), del cual se abonó oportunamente, en concepto de Canon de Uso amortizable, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 18.201,30.-), quedando el saldo adeudado a la fecha en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 329.082,54.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en Casa N° 14 del Plan 32 Viviendas para Trabajadores de la Salud en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0319

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.853/2014.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 1° y el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0998 de fecha 19 de noviembre de 2014, en sus partes pertinentes, donde dice: “...Barrio 20 -II Etapa Casa 195, de la localidad de Pico Truncado...”, deberá decir: “...Casa N° 195, correspondiente a la Obra: “PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA Y II ETAPA EN RIO TURBIO”...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la señora Norma Beatriz VELAZQUEZ, en el domicilio sito Casa N° 195 del Plan 50 Viviendas I Etapa y II Etapa en Río Turbio.-

RESOLUCION N° 0321

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 023.550/163/2014.-

ELIMINAR en su totalidad el Punto 4° de la Resolución IDUV N° 1051 de fecha 20 de noviembre de 2014, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a los señores Marta Nelly SOLORZA y Guillermo Eduardo DONKE SILVA, en el domicilio identificado como Casa N° 266 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. en Pico Truncado.-

RESOLUCION N° 0322

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.063/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES EN PERITO MORENO”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 07/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES EN PERITO MORENO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de mayo de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de abril de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.850,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.850.000,00.-).-

RESOLUCION N° 0323

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 023.550/162/2014.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 176, correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Rosa Edith NAUTO (DNI N° 13.912.162), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de septiembre de 1960, de estado civil casada con el señor Dardo Roque MERCADO (DNI N° 17.185.098), de nacionalidad argentina, nacido el 24 de junio de 1965, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1° del presente instrumento; por las razones invocadas en los considerando de los presentes.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 25.433,00.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosa Edith NAUTO (DNI N° 13.912.162) casada con el señor Dardo Roque MERCADO (DNI N° 17.185.098).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los involucrados, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0324

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.497/44/2014.-

INCORPORAR en el Punto 3° de la Resolución IDUV N° 1201 de fecha 29 de Diciembre de 2014: “dejar establecido que de no cumplirse los pagos mensuales de la vivienda, se revocará el beneficio otorgado y serán aplicables las sanciones previstas en el Decreto 211/78”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio, Casa N° 08 – Manzana 55 “A” del Plan 32 Viviendas Federal I en Gobernador Gregores.-

RESOLUCION N° 0325

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 042.585/123/2014.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Punto 6° de la Resolución IDUV N° 0217 de fecha 11 de febrero de 2003, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de Comodato, por el término de dos (2) años, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 14 – Manzana 682, correspondiente a la Obra: “PLAN 122 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Paula Soledad FIGUEROA (DNI N° 21.919.891), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la interesada en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Comodato entre la beneficiaria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

RESOLUCION N° 0327

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 014.120/321/2002.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 5° y el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0918 de fecha 19 de Noviembre de 2014, en sus partes pertinentes, donde dice: “...Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”...”, deberá decir: “...Obra: “PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, los términos de la presente, a la señora Myriam del Carmen GALINDO PERALTA, en el domicilio ubicado en Escalera 51 – Departamento E del Plan 440 Viviendas Fo.Na.Vi. En Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0328

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 011.350/06/1998.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Punto 3° de la Resolución IDUV N° 1176 de fecha 10 de septiembre de 2002, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 34, correspondiente a la Obra: “PLAN 87 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS”, a favor de la señora Margarita GUAITIMA (DNI N° 11.915.427), de nacionalidad argentina, nacida el

17 de enero de 1956, y de estado civil viuda; por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios mencionada en el Punto 2° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 312.206,44.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a las normativas vigentes, dejando constancia en el mismo, y en la presente, que la señora Lucía Cecilia DECIMA GUAITIMA (DNI N° 27.973.758), quedará como garante de pago.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado, a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente, a las involucradas, en el domicilio sito en Barrio Don Bosco – Casa N° 34 del Plan 87 Viviendas Fo.Na.Vi. en Las Heras.-

RESOLUCION N° 0329

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-
Expediente IDUV N° 045.515/06/2004.-

DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Acta de Tenencia Precaria de fecha 22 de agosto de 2005, suscripta entre este Instituto y los señores Julian Vicente GONZALEZ (DNI N° 26.640.955) con Cristina Beatriz ZIAURRIZ (DNI N° 23.439.767), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana 54 - Parcela 06, calle Cepernic N° 754, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO – CASA N° 02 - PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA”, a favor del señor Víctor Ariel SOSA (DNI N° 25.760.509), de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de enero de 1977, de ocupación empleado, y de estado civil casado con la señora Carrie Alma CARRICABURU (N° 29.482.031), de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de mayo de 1972, y de ocupación empleada; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios enunciada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 243.717,62.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los señores Victor Ariel SOSA y Carrie Alma CARRICABURU, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0362

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.054/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de

Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 08/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CANCHA DE CESPED SINTETICO CLUB TALLERES CALETA OLIVIA”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 08/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CANCHA DE CESPED SINTETICO CLUB TALLERES CALETA OLIVIA”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de mayo de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 15 de abril de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 12.948,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 12.948.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y, a través de la Subsecretaría de Información Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

RESOLUCION N° 0375

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.098/2015

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Privada IDUV N° 01/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN, RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO JARDIN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Privada IDUV N° 01/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN, RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO JARDIN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 28 de abril de 2015, a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 15 de abril de 2014, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.296.000,00.-).

RESOLUCION N° 0396

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.112/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 10/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “PAVIMENTO URBANO BARRIO NATIVIDAD EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 10/2015,

tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO BARRIO NATIVIDAD EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de mayo de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 22 de abril de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 24.265,0.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 24.265.900,00.-).

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 429.922-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1456 con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora TAPIA Jacinta del Corazón de Jesús, D.N.I. N° 14.664.662, con domicilio en Ramón y Cajal N° 2771 de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: GUIA IDONEO, en los términos del Artículo 8° - Inciso "B", Artículos 9° y 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 429.900-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 208, con vencimiento el **31/10/2019**, al señor SARLO Leandro, D.N.I. N° 17.875.911, con domicilio en Juan D. Perón N° 137 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA IDONEO DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES, en los términos del Artículo 8° Inciso b), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06,

modificado por Decreto N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 429.901-M.P./14, La Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y Decretos Reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1464, con RUIZ GABRIEL ADRIAN, C.U.I.T. N° 20-30003971-6, en la categoría de EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, bajo la designación comercial de ESJPESIMO SUR, con LEGAJO N° 16.001, con domicilio comercial en 9 de Julio N° 182 (9405) de la localidad El Calafate, provincia de Santa Cruz.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.-

NOTIFICAR a los titulares de la empresa en el domicilio constituido.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 430.000-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1463, con vencimiento el **31/10/2019**, al señor ZEBALLOS Matías Isaías, D.N.I. N° 33.939.917, con domicilio en calle José Ingenieros N° 2.324 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desem-

peñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 428.009-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045;

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1436 a la señorita GODOY Graciela Beatriz, C.U.I.T. N° 27-26324162-8, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "MG TRANSPORTE" de la localidad de Río Gallegos, con el dominio MAZ-559, considerando la fecha de vencimiento 30/01/2015, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 402.765-M.E.O.P./05; La Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RECONOZCASE como nuevo domicilio de la Sucursal de la E.V.T. denominada "TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO", Legajo N° 11.938, propiedad de la firma TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO S.A., C.U.I.T. N° 30-70743528-9, el sito en Gobernador Moyano N° 1.082, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.-

NOTIFICAR a los titulares de la empresa en el domicilio constituido.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 077

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 402.759-M.E.O.P./05; La Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RECONOZCASE como nuevo domicilio de Casa Central de la E.V.T denominada "PATAGO-

NIA EXTREMA VIAJES", Legajo N° 12.383, propiedad de la firma PATAGONIA EXTREMA VIAJES S.A., C.U.I.T. N° 30-70908521-9, el sito en Avenida del Libertador N° 1.215 1° Oficina 2 (9405) El Calafate, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.-

NOTIFICAR a los titulares de la empresa en el domicilio constituido.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 078

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2014.-

Expediente N° 430.029-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1465, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita BUSO María Belén, D.N.I. N° 35.869.247, con domicilio transitorio en calle Gobernador Moyano N° 1.026 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.-

Expediente N° 430.023-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1179 con vencimiento el **31/10/2019**, al señor ESPOSITO CUOGHI Sebastián Ariel, D.N.I. N° 27.682.798, con domicilio en calle Gerónimo Berberena N° 125, Depto. N° 6, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organiza-

do por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.-

Expediente N° 430.024-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 703 con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora CZALBOWSKI Ana María, D.N.I. N° 11.677.959, con domicilio en calle E.A. Villalba N° 1995 Barrio Salesiano, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.-

Expediente N° 430.027-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1466, con vencimiento el **31/10/2019**, al señor HERRERA TRAYBEL Juan Manuel, D.N.I. N° 33.018.116, con domicilio en calle Av. 17 de Octubre N° 1451 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organiza-

do por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.-

Expediente N° 423.849-M.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1470, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita LÓPEZ Rita Vanina, D.N.I. N° 28.704.760, con domicilio en La Manchuria N° 1.207 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL y ESPECIALIZADO ORNITOLÓGICO E INTERPRETE AMBIENTAL, en los términos del Artículo 8° - Incisos a) y c) apartados c.16 y c.17, Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.-

Expediente N° 430.002-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1468, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora NAIN LOZANO Débora Anahí, D.N.I. N° 33.926.913, con domicilio en calle Cruz del Sur N° 71 de la localidad de Los Antiguos, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente

la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.003-M.P./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1469, con vencimiento el 31/10/2019 al señor GARCIA CASALI Federico Norberto, D.N.I. N° 31.438.079, con domicilio en Av. Lago del Desierto N° 152 de la localidad de El Chaltén, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA, en los términos de los Artículos 8° Inciso c) apartado c.02, Artículo 11° y Artículo 13° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.025-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1467, con vencimiento el 31/10/2019, a la señora PASCHEA María Nazarena, D.N.I. N° 31.577.025, con domicilio en calle Comandante Espora N° 232 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente

inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.062-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 413 con vencimiento el 31/10/2019, a la señora SALMINIS Ivana Esther, D.N.I. N° 25.216.713, con domicilio en Aristizabal N° 246, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.082-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1473, con vencimiento el 31/10/2019, al señor SILVA GONZALEZ Luis Aníbal, D.N.I. N° 34.771.980, con domicilio en calle Dr. Jorge Filippo N° 265 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente

la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decreto N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.036-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1472, con vencimiento el 31/10/2019, al señor TILLARD DEMARIA Juan Manuel, D.N.I. N° 22.796.158, con domicilio en calle Cabo García N° 161 Dpto. "C" de la localidad de El Chaltén, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING, en los términos del Artículo 8° - Inciso c) apartado c.1, Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar; fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de I competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.061-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1471, con vencimiento el 31/10/2019, a la señora VILLARREAL María Luciana, D.N.I. N° 33.434.029, con domicilio en calle Rufino Cambaceres N° 255 Depto. N° 27 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente

inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 090

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.064-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 321 con vencimiento el **31/10/2019**, al señor LONATI Fernando Martín, D.N.I. N° 21.589.271, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 2989, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.065-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 458 con vencimiento el **31/10/2019**, al señor GADER Andrés Fabián, D.N.I. N° 23.029.526, con domicilio en calle Coronel Rosales N° 473, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.063-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 414 con vencimiento el **31/10/2019**, al señor ETCHEGARAY Lucas Diego, D.N.I. N° 24.028.341, con domicilio en Aristizabal N° 246, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1.801/06, modificado por Decreto N° 2.870/07 y Decreto 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 429.170-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 829, con vencimiento el 31/10/2015, al señor ALMANDOZ Miguel Ángel, D.N.I. N° 16.068.374 con domicilio en Campaña del Desierto N° 1005 de la localidad de El Calafate, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.12; y Artículos 9°, 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá cumplimentar durante el transcurso del próximo año, el curso de primeros auxilios FIRE; de acuerdo a lo establecido por esta Autoridad de Aplicación.

Se deja constancia que cumplimentado lo referenciado en el Artículo 2°, el interesado podrá extender su habilitación hasta el 31/10/2019 de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 429.171-MP/14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.156, con vencimiento el **31/10/2015**, al señor DECIMA Jorge Nemesio, D.N.I. N° 11.769.403 con domicilio en Campaña del Desierto N° 1005 de la localidad de El Calafate, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.12; y Artículos 9°, 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá cumplimentar durante el transcurso del próximo año, el curso de primeros auxilios FIRE; de acuerdo a lo establecido por esta Autoridad de Aplicación.

Se deja constancia que cumplimentado lo referenciado en el Artículo 2°, el interesado podrá extender su habilitación hasta el 31/10/2019 de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.- Expediente N° 430.001-MP/2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1474, con vencimiento el **31/10/2019** al señor BRASSESCO Ezequiel Alejandro, D.N.I. N° 28.361.192, con domicilio en

Av. Lago del Desierto N° 46 de la localidad de El Chaltén, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA, en los términos de los Artículos 8° Inciso c) apartado c.02, Artículo 11° y Artículo 13° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2014.-
Expediente N° 404.356-M.E.O.P./07, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 746 al señor SARTORI Jorge Raúl, C.U.I.T. N° 20-07974646-1, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "LAS LENGAS" de la localidad de El Chaltén, con el dominio KSJ-418 considerando la fecha de vencimiento el 15/04/2015; dominio MXN-617 considerando la fecha de vencimiento el 29/03/2015; dominio JTX- 747, considerando la fecha de vencimiento el 15/04/2015, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2014.-
Expediente N° 406.037-M.E.O.P./05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nueva titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas del establecimiento denominado "LOS CANELOS", sito en Puerto San Julián N° 149 de la localidad de El Calafate, a la señora NOYA Mirta Liliana, C.U.I.T. N° 27- 11986561-7; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Ac-

tividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente N° 407.822-M.E.O.P./08; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nueva titular y propietaria por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas del establecimiento denominado actualmente "POSADA LARSEN", sito en Puerto Deseado N° 223 de la localidad de El Calafate, a la señora MASES Julieta Belén, C.U.I.T. N° 27-31469103-8; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente N° 415.660-M.E.O.P./96; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos;

RECONOZCASE como titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 333, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "SOUTH B & B", sito en avenida Juan Domingo Perón N° 1.016 de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma LOS GLACIARES DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-74045072-6, al señor ARJONA Javier Francisco, C.U.I.T. N° 20-17200978-7, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible

y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-
Expediente N° 430.278-M.P./14; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario N° 2185/09 y el Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1475, en el rubro Estancia Turística, al establecimiento denominado "ESTANCIA LAS BUITRERAS", propiedad de Agropecuaria Las Buitreras S.C.A., C.U.I.T. N° 30-51164740-8, y cuya explotación comercial se encuentra a favor de la firma TRES AMIGOS OUTFITTERS S.A., C.U.I.T. N° 30-71462729-1, sito en Ruta Nacional N° 40 km. 65 provincia de Santa Cruz, de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2014.-
Expediente N° 430.125-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 581 con vencimiento el 31/10/2019, a la señora BUSTOS Mariana, D.N.I. N° 23.905.343, con domicilio en Albert Konrad N° 77, de la localidad de El Chaltén, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente

inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2014.- Expediente N° 430.297-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1477, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora GARACH Laura Melania, D.N.I. N° 34.946.367, con domicilio en calle Egidio Feruglio N° 59 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2014.- Expediente N° 430.286-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1476 con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita AYAMANTE ZUÑIGA Paulina Ivana, D.N.I. N° 32.922.730, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 771 de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: GUÍA IDÓNEO, en los términos del Artículo 8° - Incisos "B", Artículos 9° y 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente

la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2014.- Expediente N° 430.124-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1176 con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora REPETTO Catalina Ayelén, D.N.I. N° 30.833.314, con domicilio en Pasaje Las Bandurrias N° 100, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.- Expediente N° 430.296-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario de Turismo Aventura N° 3772/07.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.478, al señor LEGARIA Carlos Guillermo, C.U.I.T. N° 20-22993317-6, con domicilio comercial en Avenida San Martín N° 48 de la localidad de El Chaltén, bajo el nombre de fantasía "ENDURO AUSTRAL", en el rubro: **PRESTADOR DE TURISMO AVENTURA**, en las tipologías descriptas en el Artículo 4° Inciso "K", en los términos del Artículos 10° y 11° del Decreto N° 3.772/07, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios. Cuando los referidos servicios y/o productos adicionales sean esenciales para el cumplimiento de las actividades descriptas en este artículo, en la contratación de los mismos deberá participar un OPERADOR DE TURISMO AVENTURA, tal lo expresado en el Artículo 10° del Decreto 3772/07.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 106

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.- Expediente N° 411.968-M.E.O.P./99; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nueva titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "SIERRA NEVADA", sito en Avenida del Libertador N° 1.888 de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma BELLINI Y MURUZABAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67372999-8, a la firma SIERRA NEVADA S.A. C.U.I.T. N° 30-71151185-3; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.- Expediente N° 427.435-M.E.O.P./09; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1160, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado actualmente "PUNTA NORTE", sito en calle 25 de Mayo N° 311 de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma FIDEICOMISO HOSTEL AUSTRAL I, C.U.I.T. N° 30-71047312-5, a la razón social PUNTA NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71204938-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley

Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 440

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.012/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.012, Sumario Administrativo a la Empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 441

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.051/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.051/09, Sumario Administrativo a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC; (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC), por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 442

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.082/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.082 Sumario Administrativo a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC; (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC), por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 443

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.019/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.019, Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENRGY LLC Por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerando del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 444

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.049/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.049, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F S.A por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 445

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.083/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.083, Sumario Administrativo a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC; (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC), por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 446

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.010/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.010, Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC Por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerando del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 447

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.077/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.077, Sumario Administrativo a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC

(ANTES OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC; (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC), por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 448

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.018/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.018, Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC Por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerando del presente.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 449

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.978/JGM/13.-

INSCRIBASE a la **FUNDACION FACULTAD REGIONAL SANTA CRUZ**, CUIT N° 30-71184076-8, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Lic. Balcazar Andrade, Eva María	DNI: 18.820.727
Ing. Di Meglio, Miguel Angel	DNI: 24.128.183
Ing. Sánchez, Hugo Ramón	DNI: 13.536.268
Ing. Taboada, Orlando	DNI: 12.934.695
Lic. Taboada, Marta Elena	DNI: 12.074.131
Ing. Sosa, Ariel Marcelo	DNI: 28.633.711

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 16 de Octubre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 450

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.045/JGM/09.-

ARCHIVAR el Expediente N° 900.045/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F. S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 451

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 404.347/MEyOP/07.-

RENOVAR a la **ODONTOLOGA ALICIA MARIA RIBBA**, CUIT N° 27-20654134-8, la inscripción para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en Avenida Eva Perón N° 1195 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS - PELIGROSOS BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 199** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 16 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 16 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 452

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 411.311/MEyOP/09.-

RENOVAR a la **DRA. MARIA DEL PILAR TRUCCO**, CUIT N° 27-24988609-8, la inscripción para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en San Martín N° 350, 1° Piso – Consultorio N° 30 (CP9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS - PELIGROSOS BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 243** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 17 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 17 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 453

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 902.056/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Instalación de Cámara Frigorífica”, ubicada en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, presentado por la Empresa **DEPOSITOS FISCALES S.A.**, CUIT N° 33-65402052-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1674** con vigencia a partir del día 21 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 21 del mes de Octubre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autori-

zaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos tres mil ciento treinta y seis con ochenta y ocho centavos (\$ 3.136,88-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 454

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 400.109/MEyOP/04.-

RENOVAR la inscripción a la empresa **CONSULTORA DEMISON S.A.**, CUIT N° 30-65845459-1, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Dra. Cabrera, María del Luján Cecilia DNI: 6.152.680
Lic. Pérez García, Ricardo Edgardo DNI: 10.838.224
Lic. Turazzini, Guillermo Esteban DNI: 4.399.224
Lic. Schlichter, Maximiliano DNI: 28.296.176
Lic. Reyes, Romina Verónica DNI: 28.237.360
Lic. García, Marcia Soledad DNI: 25.190.832
Dra. Fresina, Mirta Elida DNI: 5.002.948
Lic. Schulze, María Agnes Dorothee DNI: 94.599.139
Ing. Evers, Cristina Margarita DNI: 13.404.922
Ing. Carrizo, Ricardo Raúl DNI: 7.804.701
Ing. Heguibehe, Raúl Horacio DNI: 14.245.196

La renovación de inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 21 de Octubre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 455

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.348/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, CUIT N° 30-71004757-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 391** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 18 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y18**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 22 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 22 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 456

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 405.123/MEyOP/05.-

INCORPORAR las Categoría de Control Y34, Y35 e Y42 a las ya autorizadas según Disposición N° 192-SMA/13.

MODIFICAR el Artículo 1 de la Disposición N° 192-SMA/13, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°: RENOVAR a la empresa BOLLAND Y CIA. S.A.**, CUIT N° 30-53779210- 4, el **Certificado Ambiental Anual N° 132 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y8, Y9, H1, H3, H5.1, H6.1, H8, H12, Y34, Y35 e Y42**”.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 457

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.196/JGM/09.-

RENOVAR a la **ODONTOLOGA VANESA CLAUDIA BOEDA**, CUIT N° 27-21389134-6, la inscripción para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en Avenida Del Libertador N° 3075 – (CP 9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 199** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 458

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.673/JGM/12.-

RENEVASE a la empresa **ALBERTO ROSAS S.A.** CUIT N° 30-70904468-7, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como Transportista de Residuos Petroleros.

OTORGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 418 previsto por el Decreto

Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Octubre del año 2014.

AUTORIZAR a los efectos de vehículos:

1. Dominio: LEI 534; Marca: FORD; Tipo: Camión Volcador; Modelo: Cargo 2632; I Año: 2012; Motor: 36358161; Chasis: 9BFZEA1Y9CBS05138.

2. Dominio: LEI 535; Marca: FORD; Tipo: Camión Volcador; Modelo: Cargo 2632; Año: 2012; Motor: 36332135; Chasis: 9BFZEA1Y5CBS00194

La firma **ALBERTO ROSAS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 459

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.535/JGM/10.-

RENOVAR a la **MEDICA CIRUJANA ANA MARIA MARQUEZ**, CUIT N° 27-110506636-3, para su consultorio, sito en calle "9 de Julio N° 329" (9011) – Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 291** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 460

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.252/JGM/09.-

RENOVAR a la **DRA. ROXANA EDITH LUNA**, CUIT N° 27-18224450-8, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 268** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 461

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.702/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **HOSPICASA S.R.L** CUIT N° 30-71198845-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 424** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificadas como: **Y1**

El certificado ambiental anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento del día 29 de Octubre del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal, conjuntamente con el certificado ambiental anual y libro rubricado a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 462

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.711/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L** CUIT N° 30-7129702-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador Almacén Transitorio de Residuos Peligrosos.-**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 425** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 15 del citado Instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.-**

El certificado ambiental anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento del día 29 de Octubre del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal y libro rubricado, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 463

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 902.155/JGM/13.-

INSCRIBASE al **DOCTOR FELGUEROSO EDUARDO DANIEL** CUIT N° 20-26324340-5, Quien tramita la inscripción para su consultorio ginecológico sito en calle San Martín N° 350, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial en Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz como **GENE-**

RADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOPATOGENICOS.-

OTORGASE al profesional citado el **Certificado Ambiental Anual N° 504**, previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El certificado ambiental anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento del día 29 de Octubre del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal, conjuntamente con el certificado ambiental anual y libro rubricado a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 464

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.336-SMA/11.-

RENOVAR a la empresa **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L**, CUIT N° 20-0814290-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 382** como generador de Residuos Peligrosos previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 y Y12.-**

El certificado ambiental anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento del día 29 de Octubre del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal junto con el certificado ambiental anual a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 466

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.147/JGM/09.-

INCORPORAR el ANEXO VII "a.7. BARROS OLEOSOS" a las ya autorizadas según Disposición N° 137-SMA/13.-

MODIFICAR al Artículo 1 de la Disposición Disposición N° 137-SMA/13, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO N° 1 RENOVAR a la empresa HARRY S.R.L. CUIT N° 30-71219702-8, el Certificado Ambiental Anual N° 038, como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/12 Categoría de Control y Constituyentes identificados como Y8, Y9, Y12, Y18, Y31, Y34, Y35, Y42, H6.1 Y H12, ANEXO VII "a.7. BARROS OLEOSOS".-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 467

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.599/JGM/09.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de Locaciones y Perforación

de pozos El Ma-2004 y El MA-2005 y sus respectivas líneas de conducción en área La Mariposa, Provincia de Santa Cruz” ubicada en Ea. La Mariposa, Departamento Deseado Zona Cabó Blanco - Sección 1, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **TECPETROL S.A.** CUIT N° 30-59266547-2.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1676** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requerirte será responsable de cumplimentar.-

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el/los permiso/s firmados por parte del superfiario/s.-

b) Presentar, una vez perforados los pozos, los esquemas finales, profundidad de los punzados, parte diario de los equipos (perforación y terminación), profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces, perfil de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación. Presentar informes técnicos y de interpretación de los perfiles de cementación, inducción y Control Geológico.-

c) En el Estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generarán puestos de trabajo. Atento a esto se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito de la Provincia deberán contratar el 70% de mano de obra local.-

d) La Prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas y el resultado de las mismas deberá ser presentado a esta autoridad de aplicación mediante un informe.-

e) Se deberá presentar el monitoreo de obras y tareas al fin de constatar posibles desvíos en las obras respecto al Estudio y requerimientos de esta Autoridad.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con sesenta centavos (\$ 84.894,60) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 468

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.227/JGM/09.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Repositorio de Lodos de Inyección y Disposición final de Cutting en Cantera CW8” ubicada en Yacimiento Cerro Wenceslao, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1677** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime

al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pasos treinta y un mil quinientos cuarenta y ocho con cero centavos (\$ 31.548,00) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12 Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 469

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.415/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra Area Meseta Catorce, Conservacion 2 Pozos PMC 876 Y PMC 884” ubicada en el Distrito V Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENRGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1677** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y tres mil trescientos setenta y dos con diez centavos (\$ 73.372,10) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12 Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 470

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.975/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación Pozo La Paz xp-13 y Construcción de Línea de Conducción”, ubicada en Yacimiento La Paz, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1679** con vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 31 del mes de Octubre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirentes será responsable de cumplimentar:

a) Contar al momento de realizar las obras con el permiso del superfiario.

b) Una vez perforado el pozo se deberán presentar el perfil de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), perfil de inducción, control geológico. Además se deberán presentar el esquema final del pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos y los partes diarios del equipo de perforación y terminación.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta con cero centavos (\$ 54.970,00-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 471

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.540/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra “Area Piedra Clavada, Perforación de los Pozos PC-1483, PC-1484, PC-1485, PC-1467, PC-1490 y PC-1491” ubicada en Distrito IV- Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1680** con vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 31 del mes de Octubre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar

las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos del/los superificarios al momento de iniciar las obras.

b) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación). Incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmada por personal de esta Autoridad.

d) La habilitación de los pozos inyectores PC-1484, PC-1490, y PC-1491 queda supeditada al resultado de las pruebas de hermeticidad de los casing, en presencia de personal de esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Disposición 135/SMA/07.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsLA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ciento ocho mil ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$ 108.147,50.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", de Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 472

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 0157/SMA/07.-

APROBAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Oleoducto PC-305 a Planta de Tratamiento Las Heras (LH-3)", ubicada en el Área de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

EMITIR La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1681 con vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 31 del mes de Octubre de 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 473

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 0071/SMA/08.-

APROBAR a la empresa **Y.P.F. S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Reemplazo de Oleoducto desde batería EC-14 hasta EC-19", ubicada en cercanías el Área de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

EMITIR La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1681 con vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 31 del mes de Octubre de 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 474

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 0232/SMA/08.-

APROBAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Pozos SPC-1081, SPC.1083, SPC-1084, SPC-1085, SPC-1087, SPC-1088 y SPC-1089", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

EMITIR La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1683 con vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 31 del mes de Octubre de 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 475

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 0210/SMA/08.-

APROBAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Pozos TP-3048, TP-3049, TP-3050, TP-3051 y TP-3052", ubicada en el Área Tres Picos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

EMITIR La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1684 con vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 31 del mes de Octubre de 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 476

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 900.124/JGM/09.-

RENEUVASE a la Licenciada **BETTINA ER-COLANO**, DNI N° 18.316.682, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

La renovación de inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 31 de octubre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 477

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 404.518/MEyOP/07.-

RENOVAR a la **BIOQUIMICA GLORIA SANCHEZ**, CUIT N° 27-11623469-1, su inscripción para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos, sito en calle Colón 188 (CP 9011) Caleta Olivia, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 192** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 31 del mes de octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 31 del mes de Octubre del año 2014.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 478

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 409.598/MEyOP/06.-

RENOVAR a la empresa **CERRO VANGUARDIA S.A.**, CUIT N° 30-61872532-0, el Certificado Ambiental Anual N° 169 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y3, Y4, Y8, Y9, Y12, Y16, Y23, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35 e Y36**.

El "Certificado Ambiental Anual" tendrá vigencia a partir del día 31 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 31 del mes de Octubre del año 2015.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante a sus efectos.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 479

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.161/JGM/13.-

INSCRIBASE a la empresa **QUINTANA WELL PRO S.A.** CUIT N° 33-70952526-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 192** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 480

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.451/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **BEFESA S.A.** CUIT N° 33-67817276-2, el **Certificado Ambiental Anual N° 408** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como operador con equipo transportable previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y8, Y9, Y11, Y41, Y42.**

El **"Certificado Ambiental Anual"** tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el **"Certificado Ambiental Anual"** a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 481

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.595/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Avanzada SPCa-3015, SPCa-3016 y Pozo de Desarrollo SPC-3017" Yacimiento Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.,** CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1685** con vigencia a partir del día 04 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 01 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará

sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Una Vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por el personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EslA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 81.558,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada **"FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL"**, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 482

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.799/JGM/12.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Pozo ME-3063" ubicada en Área Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1686** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Cuando se realice la intervención, se deberá entregar la información generada en la misma (profundidad de punzado, esquemas actual, parte de

intervención, perfiles, etc.-

b- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y tres mil seiscientos doce con cero centavos (\$ 73.612,00) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada **"FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL"**, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 483

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.819/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo LH-3024 (d) / LH-3026" Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1687** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar.

a) Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

b) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación). Incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.-

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmada por personal de esta Autoridad.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EslA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto eva-

luado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de ochenta y dos mil seis ochenta y ocho centavos (\$ 82.006,88) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12 Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 484

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.933/JMG/13.-

APROBRAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos Desarrollo EH-4104 (d) EH-4106 (d) EH-4107 EH-4108 El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, **la Declaración de impacto ambiental N° 1688** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requerirte será responsable de cumplimentar:

- a) Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.
- b) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación). Incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.-
- c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmada por personal de esta Autoridad.
- d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, sedeberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicara la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la subsecretaría de medio ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de setenta y cinco mil setecientos tres con veinticinco centavos (\$ 75.703,25) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PRO-

VINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva en los términos y con los alcances establecidos por la disposición N° 366-SMA/12 Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 485

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente 901.865/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforacion Pozos de Avanzada EH.a-4086 EH.a-4087 y de Desarrollo EH-4088 / EH-4089 / EH-4090 / EH-4091, y Montaje de Col. Aux.Ec-8" El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, **la Declaración de Impacto Ambiental N° 1689** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requerirte será responsable de cumplimentar.

- a) Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.
- b) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación). Incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.-
- c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmada por personal de esta Autoridad.
- d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, sedeberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicara la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de setenta y cinco mil setecientos tres con veinticinco centavos (\$ 75.703,25) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva en los térmi-

nos y con los alcances establecidos por la disposición N° 366-SMA/12 Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 486

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente 902.174/JMG/13.-

FIJASE la cantidad de Módulos del ítem "Gasto Administrativo de Contralor" y el ítem "n" factor de corrección por frecuencias de inspecciones prevista por el Art. 42° ANEXO A Capítulo VIII del Decreto N° 007/06 reglamentario de la Ley 2658, de conformidad con el siguiente detalle:

GAC: Gasto Administrativo de contralor, que varía en función de la categoría asignada a la actividad o proyecto del siguiente modo:

Categoría asignada	Módulos
1	120
2	240
3	360

n: factor de corrección por frecuencia de inspecciones, que adoptará los ientes valores en función de la categoría asignada:

Categoría asignada	n
1	2
2	1,5
3	1

La presente actualización del ítem "Gasto Administrativo de Contralor" y "n" factor de corrección de frecuencia de inspección entrará en vigencia a partir de la fecha.-

El importe fijado se implementara utilizando El valor del módulo equivalente al precio de un litro de nafta Súper de Boca de Expendio del Automovil Club Argentino de la Ciudad de Río Gallegos, vigente al momento de calcular la tasa de contralor.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 487

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.066/JMG/13.-

EMITIR a la empresa petrolera **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8 **la Declaración de Impacto Ambiental N° 1690** correspondiente a la obra "AEI Batería, Planta de Inyección de Agua Salada, cargadero Yacimiento bajada fortaleza" ubicada en yacimiento fortaleza, Provinca Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincia N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 4934 DE 38 PAGINAS**

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 488

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.136/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **GIMBA S.A.** CUIT N° 30-70831363-3 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOPATOGENICOS.-**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 433** Previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 06 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento del día 6 de Noviembre del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal y libro rubricado, en el mismo acto, junto con el "certificado ambiental anual" a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 489

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 901.873/JGM/09.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto EG-CV y EaFu 01-2013. Pozos de Desarrollo Cva-58, Cva-59, Cva-60, Cva-64, Cva-55, Cva-69, Cva-72, EaFu-15 y EaFu-16, Yacimiento Cañadón Vasco-Provincia de Santa Cruz" ubicada a la localidad de Las Heras Provincia Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1691 con vigencia a partir del día 06 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes noviembre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) El Registro Fotográfico del Pozo CVa-60 se observa en cercanías al Colector Auxiliar N°3, suelo afectado con hidrocarburo. Deberá retirar y enviar repositorio habilitado.

b) Se observa en el registro fotográfico del pozo EaFu-15 al Colector General de la Batería EaFu sin platea y sin murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora adecuarlo correctamente.

c) Se deberá respetar la totalidad de las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 10. Recomendaciones.

d) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus

correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsLA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$ 53.476,25) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12 Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 490

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.863/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo CL-2206, CL-2210, CL-2213, CL-2222, CL-2223, CL-2234, CL-2235 y CL-2236. Yacimiento Cañadón León-Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco-Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1692** con vigencia a partir del día 06 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Se deberán respetar las Actas de Inspección N° 5617/12, 5618/12, 5619/12 y 5620/12.

c) En el Registro fotográfico se observa al Colector de la Batería CL-41, Colector Auxiliar N° 2 de la Batería CL-34 y al Colector Auxiliar N°1 de batería CL-34 y sin el Murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlo correctamente.

d) Se deberá respetar la totalidad de las recomendaciones realizadas por consultora en el Cap. 10. Recomendaciones.

e) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia

del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

f) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

g) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsLA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 27.634,38.-) depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la declaración de impacto ambiental a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 491

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.867/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto CS-CL05_2013 Pozos de Desarrollo CL-2191, CL-2202, CL-2203, CL-2204, CL-2229, CL-2230, CL-2231 y CL-2232. Yacimiento Cañadón León-Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco-Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1693** con vigencia a partir del día 06 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

b) Cumplir con todo lo solicitado en las actas 143/13 y 144/13 por parte de esta Autoridad de Aplicación y presentar la información requerida.

c) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$ 53.476,25.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 492

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.864/JPM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto EC 01 - 2013 Pozos de Desarrollo EC-1520, EC-1521, EC-1522, EC-1523, EC-1524, EC-1525 y EC-1526. Yacimiento El Cordón-Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado- Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1694** con vigencia a partir del día 06 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Se deberá respetar la totalidad de las recomendaciones realizadas por la consultora en el Cap. 10. Recomendaciones.

c) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios

de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis mil con veinticinco centavos (\$ 53.476,25.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 493

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.800/JGM/10.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la Obra "Línea General y de Control desde colector Auxiliar N° 1 (CL-1989) a Batería a CL-202" ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1695** con vigencia a partir del día 06 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a. Contar con el correspondiente permiso de los superficiarios antes del inicio de las obras.

b. Realizar y presentar un informe del monitoreo de obras a fin de evitar desvíos respecto a lo presentado en el EIA.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos seis (\$ 36.806.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PRO-

TECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 494

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.515/JGM/10.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la Obra "Gasoducto de la Batería CS-9 a Planta Camuzzi de Cañadón Seco" ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1696** con vigencia a partir del día 06 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 06 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos seis (\$ 36.806.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 495

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.817/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto ED 02 - 2013 Pozos de Desarrollo ED-361, ED-362, ED-363, ED-364, ED-367, ED-368 y ED-369 y ED-370. Yacimiento El Destino -Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1697** con vigencia a partir del día 07 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a. Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiales.

b. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EslA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 55.268,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 496

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.758/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Conversión de Pozos CñE-641, CñE-582 y CñE-647. Área de Concesión Cañadón de la Escondida - Las Heras", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1698** con vigencia a partir del día 07 del mes de

noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Una vez convertidos los pozos se deberá presentar la información generada, es decir, de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), perfiles de corrosión, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los punzados, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de intervención,

b- Durante la intervención de Conversión de los pozos CñE-641 y CñE-647, se deberá realizar los correspondientes perfiles de corrosión de los mismos, según lo establece la Disposición SMA 135/07, en su Anexo I Inciso 4.1 (criterios de diseño), que todo pozo a convertir que tenga una antigüedad de más de 5 años desde su terminación, se le deberá correr un perfil de corrosión, para evaluar el estado de integridad del casing.

c- En el relevamiento de las trazas de las líneas de inyección de los pozos CñE- 582 y CñE-641, se produjeron hallazgos según lo expresado por la consultora en el estudio de referencia. En el caso del pozo CñE-582, se describe como hallazgo encontrado en la traza de chatarra, pero cuando nos dirigimos al relevamiento fotográfico de la traza de referencia se puede visualizar en la imagen 5.10.1.9, que lo identificado como chatarra es en realidad un entubado para cursos efímeros, por ello se deberá si bien la consultora no propone erradicar esa chatarra, cabe aclarar que de ningún modo se debe retirar dicho entubado. En el caso de la traza de la línea de Inyección del pozo CñE-641, se describe como hallazgos, en primer lugar material de obra y chatarra sobre el suelo de la locación del satélite N° 2 Bloque 36N, por eso mismo se deberá proceder al retiro de la chatarra, y darle su correspondiente procedimiento de gestión. En segundo lugar se presenta el hallazgo de suelo afectado con hidrocarburo, que se puede visualizar en el relevamiento fotográfico en las imágenes (imagen 5.10.2.18 e imagen 5.10.2.20), se deberá proceder al mediato saneamiento del suelo afectado con hidrocarburo.

d- Presentar el estado de cada pozo producto que será influenciado por la malla de inyección. Presentar el esquema de instalación, estado y los correspondientes perfiles de cada uno. Cabe mencionar que se deberá presentar la correspondiente Auditoría de Evaluación Inicial de estos pozos fin de dar cumplimiento con lo requerido por la Ley 2658.

e- Aclarar si los pozos a convertir al momento de la perforación contaban con piletas de lodos naturales. En el caso de poseer dicha instalación se deberá catear en presencia del personal de esta Autoridad para corroborar la afectación o no al suelo por hidrocarburo.

f- La autorización a la puesta en funcionamiento de los pozos a convertir, queda supeditada a la realización y resultados de la prueba de hermeticidad de casino, constatada por esta Autoridad de aplicación.

g- Se deberán respetar las trazas de las líneas de Inyección propuestas por la consultora y relevadas por la misma, la cual ha sido planteada en el correspondiente Estudio.

h- Se deberá realizar la prueba de hermeticidad de las líneas de inyección de los pozos, las cuales deberán documentarse mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta delegación, donde

figure la presión y duración de la prueba.

i- En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, tanto para el retiro de las líneas de conducción de los pozos, como para las tareas del montaje de las líneas de Inyección de todos los pozos« involucrados en el Proyecto se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

j- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al Estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiséis mil setecientos treinta y ocho con trece centavos (\$ 26.738,13.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 497

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.500/JGM/12.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la Obra "Oleoducto desde Batería LC-10 a Batería LH-1" ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1699** con vigencia a partir del día 07 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de Noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos seis (\$ 36.806.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 498

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.816/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozos de Desarrollo PT- 1198, PT-1206, PT-1207, PT-1208. Yacimiento Pico Truncado", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1700** con vigencia a partir del día 07 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

- Contar con los permisos por parte de los superficarios al momento de iniciar las obras.
- Cumplir con todo lo solicitado en el acta 5088/12 por parte de esta Autoridad de Aplicación.
- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.
- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.
- Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EslA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 55.268,75-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION ENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambien-

tal a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 499

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.035/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Proyecto de Recuperación Secundaria. Pozos ECh-24, ECh-36, ECh-45, ECh-47 y ECh-50 - Yacimiento Estancia La Cholita", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1701** con vigencia a partir del día 07 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

- Contar antes del comienzo de las obras con los correspondientes permisos firmados por los superficarios.
- Presentar, una vez convertidos los pozos, la información generada, es decir, perfiles de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), perfiles de corrosión, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los punzados, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de intervención,
- Implementar el diseño, en boca de pozo, de instalación automatizada para la lectura y control de presiones de directa, entre caño y guía, como así también los correspondientes cortes automáticos,
- Documentar las pruebas de hermeticidad de las líneas de inyección de los pozos y en el acueducto a montar, mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta delegación, donde figure la presión y duración de la prueba,
- La habilitación del proyecto quedará supeditada a los resultados de las pruebas de hermeticidad de casing de cada pozo, constatada por personal de esta autoridad de aplicación,
- Tanto para los pozos a convertir como para los influenciados por la malla de inyección, que detengan los acuíferos expuestos, la operadora deberá realizar en la próxima intervención de cada pozo el correspondiente punzado auxiliar para aislar dichos acuíferos.
- Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra, respecto al Estudio presentado y los requerimientos emitidos por parte de esta autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su n deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y siete mil quince con trece centavos (\$ 37.015,13-) mediante depósito o bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO INICIAL DE PROTECCIÓN

AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/6 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 500

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.175/JGM/11.-

RENOVAR al Auxiliar de Enfermería JOSE ROBERTO BARRIA, CUIT N° 20-18743391-7, para la "Enfermería San Juan Bosco" sito en calle Bernardino Rivadavia 209 - Local 1 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGASE al Profesional citado el **Certificado Ambiental Anual N° 347** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 31 del mes de octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 31 del mes de Octubre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 501

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.753/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra ETIA "Conversión de Pozos de ME-3107 / Me-3119 / Me-3131 a Sumideros" Área Meseta Espinosa, ubicada en cercanías a Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1702 con vigencia a partir del día 08 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 08 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

- Al momento del comienzo de la obra, la operadora deberá contar con el correspondiente permiso firmado por parte del superficario.

b) Luego de las intervenciones se deberán presentar los esquemas de los pozos convertidos, perfiles CBL, VDL y el parte diario de las intervenciones.

c) Durante la intervención de Conversión de los pozos, se deberán realizar los correspondientes perfiles de corrosión, según lo establece la Disposición SMA 135/07, Anexo I Inciso 4.1 antigüedad de más de 5 años desde su terminación, se le deberá correr un perfil de corrosión, para evaluar el estado de integridad del casing.

d) En caso de que los pozos posean pileta natural de lodos dichas instalaciones se deberán catear en presencia del personal de esta Autoridad de Aplicación, para corroborar la afectación o no al suelo con hidrocarburo.

e) La autoridad para la puesta en servicios de los pozos a convertir queda supeditada a la realización y resultados de la prueba de hermeticidad de casing, constatada por esta Autoridad de Aplicación.

f) Se deberán realizar la prueba de hermeticidad de la línea de inyección de los pozos, las cuales deberán documentarse mediante carta registradora firmada por el personal de esta Delegación, donde figure la presión y duración de la prueba.

g) En caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, tanto para el retiro de las líneas de conducción de los pozos, como para las tareas del montaje de las líneas de Inyección, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

h) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil ochocientos setenta con cero centavos (\$ 78.870,00-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO INICIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/6 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 502

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.549/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **LAS YARETAS S.A.**, CUIT N° 30-70914001-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 423** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Consti-

tuyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y18**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 11 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 11 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 505

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 401.136/MEYOP/07.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-64364485-8, el Certificado Ambiental Anual N° 272 como **Transportista de Residuos Petroléos** al encontrarse cumplidos los requisitos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 12 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Noviembre del año 2014.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: FTI 757; marca: FORD; tipo: chasis c/ cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: N°: 30562920; Chasis: N°: 9BFYTNFT96BB74213.

2. Dominio: HBA 253; marca: IVECO; tipo: chasis c/ cabina; modelo: 200S38; Año: 2008; Motor: N°: F3BE06815002773; Chasis: N°: 8ATA2AR-H07X058442.

3. Dominio: HBW 202; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: Cargo 1832E; Año: 2008; Motor: 36007159; Chasis: 9BFYCAW47BB97629.

4. Dominio: EQF 363; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722; Año: 2004; Motor: 30513949; Chasis: 9BFYTNFT14BB39260.

5. Dominio: HEI 471; marca: IVECO; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 180E32; Año: 2008; Motor: IVECO*090599; Chasis: *8ATA1PN-H08X062624*.

6. Dominio: HBA 248; marca: IVECO; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 200S38; Año: 2008; Motor: F3BE0681*5006854*; Chasis: *8ATA2AR-H08X061659*.

7. Dominio: HBW 203; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1832E; Año: 2008; Motor: 36007522; Chasis: 9BFYCAWY57BB98868.

8. Dominio: HHC 570; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 36043318; Chasis: 9BFYCE738BB14088.

9. Dominio: LZZ 764; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 939-Cargo 2632; Año: 2012; Motor: 36386945; Chasis: 9BFZEA1Y3DBS18050.

10. Dominio: KXX 092; marca: MERCEDES BENZ; tipo: Chasis c/cabina dormitorio; modelo: L1634; Año: 2010; Motor: 457914U0950315; Chasis: 9BM695023BB736209.

11. Dominio: KXX 097; marca: MERCEDES BENZ; tipo: Chasis c/cabina dormitorio.; modelo: LS-1634; Año: 2012; Motor: 457914U0967109; Chasis: 9BM695053CBB35483.

12. Dominio: KLW 276; marca: IVECO; tipo: Tractor de carretera.; modelo: 450E33T; Año: 2011; Motor: F2BE0681*8123209; Chasis: 8ATM1PN-H0CX078739*.

13. Dominio: KLW 275; marca: IVECO; tipo: Tractor de carretera; modelo: 450E33T; Año: 2011; Motor: F2BE0681*8123086*; Chasis: *8ATM1PNH0CX078764*.

14. Dominio: CCD 833; marca: IMG ; tipo: Semi Tanque.; modelo: IMG SAP-25; Año: 1998; Motor:

NO POSEE; Chasis: SAP25520001498.

15. Dominio: AJD 421; marca: SALTO; tipo: Chasis semi remolque.; modelo: CH v SR; Año: 1995; Motor: NO POSEE; Chasis: 8349.

16. Dominio: HEI 477; marca: IVECO ; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 180E32; Año: 2008; Motor: IVECO*091480*; Chasis: *8ATA1PNH08X062928.

17. Dominio: EQF 364; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722; Año: 2004; Motor: 30515099; Chasis: 9BFYTNFT14BB39484.

18. Dominio: DGG 231; marca: SCORZA; tipo: semirremolque.; modelo: S20/CSD2/10300/3700/99; Año: 1999; Motor: NO POSEE; Chasis: 04020/S16/99.

La firma **VIENTOS DEL SUR S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 506

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.266/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **NUEVO CERRO DRAGON S.A.**, CUIT N° 30-67025022-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 379** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 12 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 507

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 400.189/MEYOP/04.-

RENOVAR a la empresa **COPESA S.A.** CUIT 30-64095633-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 063** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y8, Y9 e Y11**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 12 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Noviembre del año 2014.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: GBA 513; Marca: Ford; Tipo: tractor de carretera; Modelo: cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30566256; Chasis: 9BFYTNFT36BB77852.

2. Dominio: EUV 341; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: L- 1620; Año: 2005; Motor: 37798310615796; Chasis N°: 9BM6950165B40313.

3. Dominio: HPL 926; Marca: Ford; Tipo: tractor de carretera; Modelo: cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 36047443; Chasis N°: 9BFYCE7V49BB13663.

4. Dominio: FAZ 145; Marca: Randon; Tipo: semirremolque; Modelo: SR.BA.03; Año: 2005; Motor: no posee; Chasis: 9ADBSRA3C5M215330.

5. Dominio: EKD 995; Marca: Scania; Tipo: tractor de carretera; Modelo: T114GA; Año: 2004; Motor: 8029896; Chasis: 9BST4X2A043549656.

6. Dominio: FLZ 989; Marca: Ford; Tipo: no posee; Modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: 30554131 Chasis: 9BFYTNFT25BB63312.

7. Dominio: GUB 683; Marca: Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: Cargo 1722E; Año: 2007; Motor: 30914719; Chasis: 9BFYCE7V67BB90712.

8. Dominio: FSZ 746 ; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis Con Cabina; Modelo: L-1620; Año: 2006; Motor: 377983U0684349; Chasis: 9BM6950166B483623.

9. Dominio: GUB 684; Marca: Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: Cargo 1722E; Año: 2007; Motor: 30916160; Chasis: 9BFYCE7VX7BB93869.

10. Dominio: GTL-655; Marca: Ford; Tipo: Chasis Con Cabina; Modelo: Cargo 1517E; Año: 2007; Motor: 30819362; Chasis: 9BFXCE5U67BB89033.

11. Dominio: DKW 216; Marca: Scania; Tipo: unidad tractora; Modelo: P114 GA 4X2 NZ 330; Año: 2000; Motor: 3135164; Chasis N°: Y3514780

12. Dominio: ENF 421; Marca: Randon; Tipo: semirremolque; Modelo: SR.BA.03; Año: 2004; Motor: no posee; Chasis N°: 9ADBSRA3C4M203063.

La empresa **COPESA S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 508

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 404.431/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-64364485-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 282** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y8, Y9 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 12 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Noviembre del año 2014.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **FTI 757**; marca: FORD; tipo: chasis c/ cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: N°: 30562920; Chasis: N°: 9BFYTNFT96BB74213.

2. Dominio: **HBA 253**; marca: IVECO; tipo: chasis c/ cabina; modelo: 200S38; Año: 2008; Motor: N°: F3BE06815002773; Chasis: N°: 8ATA2ARH07X058442.

3. Dominio: **HBW 202**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: Cargo 1832E; Año: 2008; Motor: 36007159; Chasis: 9BFYCAW47BB97629.

4. Dominio: **EQF 363**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722; Año: 2004; Mo-

tor: 30513949; Chasis: 9BFYTNFT14BB39260.

5. Dominio: **HEI 471**; marca: IVECO; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 180E32; Año: 2008; Motor: IVECO*090599; Chasis: *8ATA1PN-H08X062624*.

6. Dominio: **HBA 248**; marca: IVECO; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 200S38; Año: 2008; Motor: F3BE0681*5006854*; Chasis: *8ATA2AR-H08X061659*.

7. Dominio: **HBW 203**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1832E; Año: 2008; Motor: 36007522; Chasis: 9BFYCAWY57BB98868.

8. Dominio: **HHC 570**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 36043318; Chasis: 9BFYCE738BB14088.

9. Dominio: **LZZ 764**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 939-Cargo 2632; Año: 2012; Motor: 36386945; Chasis: 9BFZEA1Y3DBS18050.

10. Dominio: **KXX 092**; marca: MERCEDES BENZ; tipo: Chasis c/cabina dormitorio; modelo: L1634; Año: 2010; Motor: 457914U0950315; Chasis: 9BM695023BB736209.

11. Dominio: **KXX 097**; marca: MERCEDES BENZ; tipo: Chasis c/cabina dormitorio.; modelo: LS-1634; Año: 2012; Motor: 457914U0967109; Chasis: 9BM695053CBB35483.

12. Dominio: **KLW 276**; marca: IVECO; tipo: Tractor de carretera.; modelo: 450E33T; Año: 2011; Motor: F2BE0681*8123209; Chasis: 8ATM1PN-HOCX078739*.

13. Dominio: **KLW 275**; marca: IVECO; tipo: Tractor de carretera; modelo: 450E33T; Año: 2011; Motor: F2BE0681*8123086*; Chasis: *8ATM1PNHOCX078764*.

14. Dominio: **CCD 833**; marca: IMG ; tipo: Serni Tanque.; modelo: IMG SAP-25; Año: 1998; Motor: NO POSEE; Chasis: SAP25520001498.

15. Dominio: **AJD 421**; marca: SALTO; tipo: Chasis semi remolque.; modelo: CH SR; Año: 1995; Motor: NO POSEE; Chasis: 8349.

16. Dominio: **HEI 477**; marca: IVECO ; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 180E32; Año: 2008; Motor: IVECO*091480*; Chasis: *8ATA1PN-H08X062928.

17. Dominio: **EQF 364**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722; Año: 2004; Motor: 30515099; Chasis: 9BFYTNFT14BB39484.

18. Dominio: **DGG 231**; marca: SCORZA; tipo: semirremolque.; modelo: S20/CSD2/10300/3700/99; Año: 1999; Motor: NO POSEE; Chasis: 04020/S16/99.

19. Dominio- **EKW 851**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1722- Año- 2004 Motor: 30503065; Chasis: 9BFYTNFT44BB32691.

20 Dominio- **EWH 017**; marca: FORD ; tipo: Camión Semitraccion.; modelo: Cargo 1517/35 Año: 2005; Motor: 30789459; Chasis: 9BFXTNCF15BB47631.

La empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 509

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.999/JGM/13.-

INSCRIBASE a la empresa **HUINOIL S.A.** CUIT N° 30-65419320-3, en el Registro Provincial

de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 506** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 13 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 13 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 510

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 412.053/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **PESQUERA DE-SEADO S.A. Planta de procesamiento**, CUIT N° 30-70129618-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 046** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **H 6.2 Y H12**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 13 del mes de noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 13 del mes de noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 511

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 405.030/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **CERROS FRAILES S.A** CUIT N° 30-70785413-4, el **Certificado Ambiental Anual N° 128** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El Certificado Ambiental anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento del día 29 de Octubre del año 2014.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nomina de vehículos.-

1. Dominio **FZV 665**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/ cabina; modelo: 11620; año: 2007 Motor N° 377983U0700965; chasis N° 9BM6950157B503005.-

2. Dominio **CBH 553**; marca BIANCHI; tipo: semirremolque; modelo: SR 2 86 AÑO 1998; Motor N° NO POSEE; chasis N° SR286.0230

3. Dominio **NBO 957**; marca: mercedes Benz; tipo: tractor c/cabina dormitorio; modelo: 893 axor 2035s; año: 2013; motor 457918uo979128; chasis: 9bm958433db892467.-

La firma **CERROS FRAILES S.A.** debera pre-

sentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado ambiental anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal y libro rubricado, en el mismo acto, junto con el "certificado ambiental anual" a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 512

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 408.971/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **TRANSHIP S.R.L.** CUIT 30-70780079-4, el **Certificado Ambiental anual N° 141** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, categoría de control y constituyentes identificadas como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento del día de Noviembre del año 2014.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de Vehículos:

1. Dominio **FOX 795**; Marca: mercedes Benz; tipo chasis c/cabina; modelo L620; año 2006; Motor: 377983u0662651; chasis 9bm6950136b457878.

2. Dominio **FDI 528**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo L1620; año 2005; motor: 37798310625067; chasis N° 9BM6950135B414192

3. Dominio **LOT 100 MARCA SAYI** tipo: semi-remolque; Modelo: SR.NÇBA.03; año 2008; Motor: no posse; chasis N° 8C9SEA2BGCA065012

4. Dominio **HIU 7188**; Marca: Rando; Tipo: semi-remolque; Modelo: SR.BA.03; año 2008 Motor: no posse; chasis 9adbsra3c8m262171.-

La empresa **TRANSHIP S.R.L.** debera presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado ambiental anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal y libro rubricado, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 513

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.004/JGM/04.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Estancia Campos a-5 y a-6 y Construcción de Líneas de Conducción ubicada en departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1703** con vigencia a partir del día 13 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 13 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la

ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Contar al momento de realizar las obras con el permiso del superficiario.

b- Una vez perforado los pozos se deberán presentar los perfiles de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), perfiles de inducción, control geológico. Además se deberán presentar los esquemas finales de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos y los partes diarios de los equipos de perforación y terminación,

c- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho con cero centavos (\$ 33.938,00-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 514

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.801/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos ELM-1002 y ELM-1003 y Construcción de Líneas de Conducción" ubicada en Yacimiento La Maggie, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30.50407707-8.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1704** con vigencia a partir del día 14 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 14 del mes de noviembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar al momento de realizar las obras con el permiso del superficiario.

b) Una vez perforado el pozo se deberán presentar el perfil de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la ins-

talación), perfil de inducción, control geológico. Además se deberán presentar el esquema final del pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos y los partes diarios del equipo de perforación y terminación.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiséis mil quinientos veintinueve con cero centavos (\$ 26.529,00-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 515

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.102/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Koluel Kaike - El Valle Construcción Gasoducto desde Batería KK-9 A Batería EV-1" Ubicada en Distrito IV- El Valle, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1689** con vigencia a partir del día 30 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 30 de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Asimismo la operadora deberá contar con la autorización otorgada por la Dirección de Vialidad Provincial para el cruce del gasoducto por la ruta provincial 43 y con el permiso otorgado por el ente que corresponda para el cruce de las vías del ferrocarril.-

c) Una vez montado el gasoducto, presentar los detalles del gammagrafiado y a la detención de fallas.-

d) La habilitación de la obra quedará supeditada al resultado de la prueba de hermeticidad del ducto. La realización de la misma se realizará mediante

carta registro, firmada por personal de esta autoridad, donde conste, la hora la presión de la prueba.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis con cero centavos (\$ 79.296,00-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 516

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 0032-SMA/06.-

APROBAR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8, La Autoridad ambiental de cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Línea de Conducción Pozo Puesto Peter 42" Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658 su Decreto Reglamentario N° 007/06 y Disposiciones concordante y complementarias.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1706** con vigencia a partir del día 14 del mes de noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 14 del mes de noviembre del año 2015.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal y libro rubricado, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 517

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 0027-SMA/06.-

APROBAR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8, La Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Pozo Exploratorio CIE x-100 ubicado en el yacimiento Campo Indio Este" Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658 su Decreto Reglamentario N° 007/06 y Disposiciones concordante y complementarias.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1707** con vigencia a partir del día 14 del mes de

noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 14 del mes de noviembre del año 2015.-

ENTREGUESE copia del presente instrumento legal y libro rubricado, en el mismo acto, junto con el "certificado ambiental anual" a la empresa peticionante.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 518

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 0035-SMA/06.-

APROBAR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8, La Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Pozo CI-34 y Línea de Conducción", ubicado en Yacimiento Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordante y complementarias.-

EMITIR la Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1708 con vigencia a partir del día 14 del mes de noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 14 del mes de noviembre del año 2015.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 519

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.636/JGM/12.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1709** correspondiente a la obra "AEI Gasoducto Barda Las Vegas Punto de Medición 412" ubicada en Barda Las Vegas - Moy Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este Instrumento Legal.-

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 520

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.088/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **GLACCO COMP. PETRO SA-ROCH S.A.**, CUIT N° 30-71134525-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1711** correspondiente a la obra "Perforación y Operación Pozo 0-1001", Provincia de Santa Cruz de acuerdo

a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 521

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.095/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **ROCH S.A.**, CUIT N° 30-63837562-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1710** correspondiente a la obra "Construcción y Operación Línea de Inyección Cerro Norte - Cerro Convento" ubicada en la Yacimiento Cerro Norte, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 522

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.090/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **GLACCO COMP. PETRO SA-ROCH S.A.**, CUIT N° 30-71134525-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1712** correspondiente a la obra "Perforación y Operación Pozo CN-1003", Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 523

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 902.089/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **GLACCO COMP. PE-**

TRO SA-ROCH S.A., CUIT N° 30-71134525-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1713** correspondiente a la obra "Perforación y Operación Pozo CCvN-1001", ubicada en coordenadas 54°4'48"S-69°16'4.18"O, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 524

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 405.089/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **SERVICOM S.R.L.**, CUIT N° 30-65866768-4, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGENICOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 152** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 18 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 18 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 525

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.147/JGM/09.-

INCORPORAR a los dominios **MVY 133** y **NCL 915** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 137-SMA/13 de la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, para el Transporte de Residuos Peligrosos Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y18, Y31, Y34, Y35, Y42, H6.1 y H 12, ANEXO a.7** Barros oleosos;

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **IVC 606**; Marca: Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: Cargo 1722E; Año: 2010; Motor N°: 36135930; Chasis N°: 9BFYCE-7V8ABB43043.

2. Dominio: **ESZ 183**; Marca: Ford; Tipo: Chasis

con cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2005; Motor N°: 30522392; Chasis N°: 9BFYTNFT64BB43448.

3. Dominio: **FML 157**; Marca: Iveco; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 170E21T; Año: 2006; Motor N°: 61T 090761; Chasis N°: *8ATM-1PFH06X053963*.

4. Dominio: **HNX 619**; Marca: Dimex; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 551-175; Año: 1999; Motor N° 45672541; Chasis N°: 3AASACPN-7WS003754.

5. Dominio: **MVY 133**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 408- 13.180E; Año: 2013; Motor N° D1A070254; Chasis N°: 953467236DR305340.

6. Dominio: **NCL 915**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2013; Motor N°: 36412717; Chasis N°: 9535N8272DR313631.

La firma **HARRY S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (días) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 526

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 405.494/MEyOP/08.-

RENOVAR a la empresa **OIL M&S S.A.**, CUIT N° 30-70762056-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGENICOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 293** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 18 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 18 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 527

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.134/SMA/09.-

RENOVAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC.**, CUIT N° 30-69554247-6, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGENICOS.-**

Para su "Consultorio de Enfermería", sito en Distrito IV-Yacimiento Koluel Kaike, Pico Truncado,

Provincia de Santa Cruz.-

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 175** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 18 del mes de Noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 18 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 528

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 0152/SMA/08.-

APROBAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Repositorio para tratamiento de suelos empetrolosados CM-122", ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias

EMITIR La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1714 con vigencia a partir del día 19 del mes de noviembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 19 del mes de noviembre del año 2015.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 529

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.633/JGM/12.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1715** correspondiente a la obra "AEL Gasoducto Campo Boleadoras-Punto de Medición 417" ubicada en Campo Boleadoras-Le Marchand, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing° NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 530

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 901.635/JGM/12.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1716** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AEI Gasoducto Campo Boleadoras-Barda Las Vegas" ubicada en Campo Boleadoras-Barda Las Vegas, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de éste instrumento legal.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 531

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.776/JGM/10.-

INSCRIBASE a la **ESTACION DE SERVICIOS TRES CERROS De Ana María Drisaldi**, CUIT N° 27-05438858-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 507** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia

a partir del día 21 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 21 del mes de noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 532

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 414.745/MEyOP/07.-

INCORPORAR la **Categoría de Control y Constituyentes Y12** a las ya autorizadas según Disposición N° 379-SMA/13.

MODIFICAR el Artículo 1 de la Disposición N° 379-SMA/13, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera:

RENOVAR a la empresa **RECLIMP S.R.L. CUIT N° 30-70963119-1, el Certificado Ambiental Anual N° 133, como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como Y8, Y9 e Y12".**

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 533

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 900.820/JGM/10.-

INSCRIBASE a la **ESTACION DE SERVICIOS GARCIA VITALI HNOS. S.R.L. CUIT N° 30-70889091-6**, en el Registro Provincial de Gene-

radores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 508** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 21 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 21 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 534

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 400.370/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **SKANSKA SERVICIOS MEDICAMBIENTALES S.A.**, CUIT N° 30-70985859-5, el **Certificado Ambiental Anual N° 155** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, H3, H4 y H13**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 22 del mes de Noviembre del año 2013 operando su vencimiento el día 22 del mes de Noviembre del año 2014.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing°. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

SUMARIO

SUPLEMENTO B.O. N° 4934

RESOLUCIONES

0918 - 0935 - 0936 - 0958 - 0964 - 0965 - 0966 - 0967 - 0968 - 0969 - 0970 - 0971 - 0972 - 0973 - 0975 - 0976 - 1084 - 1085 - 1116 - 1122 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1162 - 1163 - 1179 - 1180 - 1183 - 1184 - 1185 - 1186 - 1187 - 1188 - 1190 - 1201 - 1204 - 1208 - 1219 - 1220 - 1222/14 - 0001 - 0017 - 0036 - 0038 - 0039 - 0040 - 0041 - 0042 - 0044 - 0065 - 0066 - 0067 - 0069 - 0079 - 0080 - 0115 - 0116 - 0117 - 0121 - 0129 - 0133 - 0182 - 0183 - 0220 - 0221 - 0222 - 0230 - 0252 - 0254 - 0272 - 0274 - 0275 - 0276 - 0277 - 0278 - 0279 - 0280 - 0281 - 0282 - 0303 - 0310 - 0311 - 0312 - 0313 - 0314 - 0319 - 0321 - 0322 - 0323 - 0324 - 0325 - 0327 - 0328 - 0329 - 0362 - 0375 - 0396/IDUV/15.- Págs. 1/16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

071 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107/SET/14 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534/SMA/13.- Págs. 16/38

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 4934 DE 38 PAGINAS**